
Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e
Integridad En El Ministerio

Fecha Vigente: 1 de junio del 2003

Este documento está disponible en la página web de la diócesis: www.sanangelodiocese.org

Fecha de Revisión: 1 de marzo del 2025

[Esta página se dejó en blanco]

Introducción	7
I. Principios de Ética e Integridad en el Ministerio: Código de Ética.....	9
II. Definiciones Generales	10
A. Personales de la Iglesia	10
B. Tipos de Mala Conducta	10
SECCIÓN PRIMERA:.....	11
LAS POLITICAS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES.....	11
A. Definiciones: Menor y Abuso Sexual	11
B. El Compromiso de la Diócesis.....	11
C. Otras Formas de Maltrato o Negligencia	12
IV. Para Promover la Reparación y Reconciliación con las Víctimas del Abuso Sexual... 12	
A. El Coordinador de Asistencia a las Víctimas (Normas, 3)	12
B. La Junta de Revisión Diocesana (Normas 4 y 5)	12
V. Para Garantizar una Respuesta Efectiva a las Alegaciones del Abuso Sexual de los Menores.....	13
A. Reglamentos del Comportamiento Ministerial	13
B. Límites Apropriados para los Personales de la Iglesia	15
C. Política de Comunicaciones Diocesanas	16
D. Reportando los Comportamientos Inapropiados con Menores o Violaciones de esta Política	18
E. Reportando Alegaciones del Abuso Sexual de los Menores	20
F. Los Procedimientos Cuando Se Admite o Se Establece el Abuso Sexual de un Menor	24
VI. Para Proteger a los Fieles en el Futuro.....	26
A. Educación y Entrenamiento Para un Ambiente Seguro	26

B. Supervisión del Personal de la Iglesia que Trabaja con Menores	26
C. Selección del Personal de la Iglesia que Trabaja con los Menores	27
D. Provisiones para Personal que Visita la Iglesia	28
SECCIÓN SEGUNDA: CONDUCTA INMORAL, HOSTIGAMIENTO,	32
Y LA EXPLOTACIÓN	32
VII. La Prevención de la Conducta Inmoral: Pautas para el	32
A. Definiciones	32
B. Reglamentos de la Diócesis.....	32
VIII. La Prevención del Hostigamiento: Normas para el Profesionalismo	33
A. Definiciones	33
B. Reglamentos de la Diócesis.....	33
IX. La Prevención de la Explotación: Normas para el Consejo Pastoral y Dirección Espiritual	34
A. Definiciones	34
B. Reglamentos de la Diócesis.....	34
C. Confidencialidad	35
X. Reportando la Conducta Inmoral, el Hostigamiento o la Explotación	36
A. Reglamentos.....	36
B. Procedimientos en Reportar	36
C. Trabajando con las Infracciones.....	37
SECCIÓN TERCERA: COMPORTAMIENTO DE LOS NIÑOS / JÓVENES	38
A. Estándares de Comportamiento	38
B. Procedimientos de Notificación	38

C. Medidas Disciplinarias.....	40
D. Sanación, Reconciliación y Responsabilidad.....	40
CONCLUSIÓN: LA RESPUESTA PASTORAL DE LA IGLESIA A LA MALA CONDUCTA EN EL MINISTERIO.....	41
A. Atención a la Víctima y / o al que Presenta Acusaciones de Mala Conducta.....	41
B. Atención al Personal de la Iglesia Acusado de Mala Conducta.....	41
C. Cuidado de la Comunidad Afectada por Mala Conducta.....	42
Apéndice A. El Proceso para Responder al Comportamiento Inapropiado o a Violaciones de las Políticas con Menores por el Personal de la Iglesia.....	43
Apéndice B. Noticia Confidencial de Preocupación.....	44
Apéndice C. Documento de Advertencia Formal.....	45
Apéndice D. Procedimiento de Disciplina Progresiva	46
Apéndice E. Procedimientos para Alegaciones Contra Los Clérigos.....	48
Apéndice F. Reafirmar Nuestros Compromisos Episcopales	57
Apéndice G. Una Declaración de Compromiso Episcopal.....	60
Apéndice H: Reporte de Incidente de Comportamiento	61
Apéndice I: Formulario de Entrada de la Parroquia	63
Apéndice J. Pautas Diocesanas para el Comportamiento Esperado entre Niños y Jóvenes Compañeros.....	64
Apéndice K. Formulario de Divulgación Promocional de la Diócesis de San Angelo	65
Apéndice L. Permiso de los Padres / Tutores de la Diócesis de San Angelo para que los Jóvenes Participen en el Ministerio.....	67

Nota: Citas de la *Cartas para la Protección de Niños y Jóvenes* son identificadas por la palabra *Carta* y el número del párrafo. Citas de las *Normas Esenciales para las Pólizas que Tratan de las Alegaciones del Abuso Sexual de los Menores por Sacerdotes y Diáconos* son identificadas por la palabra *Normas* y el número del párrafo

DIOCESE OF SAN ANGELO

Office of the Bishop
P.O. Box 1829
San Angelo, Texas 76902-1829



Phone: 325-651-7500
Fax: 325-651-6688
www.sanangelodiocese.org

Prot. Núm. DOSA/01/2025

Queridos hermanos y hermanas en Cristo,

En las últimas décadas, la Iglesia Católica se ha enfrentado a la tremenda crisis del abuso sexual de niños y jóvenes por algunos de sus ministros. El daño causado por el abuso sexual de menores es devastador y duradero. La Iglesia en este país ha establecido prácticas para traer sanación de abuso pasado y protección contra nuevos daños. La Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos de 2002 *Carta para la Protección de la Niñez y la Adolescencia y sus Normas Esenciales* condujo a la creación de nuestra Política diocesana de 2003 *Ética e Integridad en el Ministerio*. Con el objetivo de mejorar continuamente nuestras prácticas, hemos revisado periódicamente nuestra política. Esta edición actualizada en 2025 refleja y es normativa para todos los ministerios de la Iglesia Católica en la diócesis de San Angelo.

Se ha logrado mucho para crear un cambio cultural positivo dentro de la Iglesia. Yo extiendo mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas dedicadas que trabajan incansablemente para crear un medio ambiente seguro en nuestras actividades de la Iglesia. Sin embargo, nunca debemos volvernos complacientes. Debemos permanecer para siempre vigilantes en la protección de los niños, asumiendo cada día un compromiso renovado para crear un clima de seguridad para todos los menores confiados a la pastoral de la Iglesia.

Servimos en el nombre de Jesucristo. En el Evangelio, Jesús pronunció una grave advertencia para cualquiera que llevara por mal camino a los pequeños, diciendo que sería mejor para una persona así a “colgarse al cuello una piedra de molino, y que se le hundiese en lo profundo del mar” (Mateo 18:6). Es nuestra grave obligación ante Dios hacer todo lo que podamos para salvaguardar la dignidad de nuestros preciosos hijos.

Pido a todos los involucrados en el ministerio de la Iglesia en la diócesis de San Angelo que estudien los principios y normas de esta política, y seguirlos diligentemente. Que Cristo el Buen Pastor nos ayude en nuestro solemne deber de cuidar el rebaño que se nos ha confiado.

Por la presente promulgo estas Políticas sobre Ética e Integridad en el Ministerio como legislación especial de la diócesis. Entrará en vigor el 1 de enero de 2025, y seguirá en vigor hasta que sea revocado por mí o mi sucesor.

(Firma)
El Más Reverendo Michael Sis
Obispo de San Angelo

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

Introducción

La diócesis de San Angelo, compuesto por veinte y nueve condados en el Oeste de Texas, siempre ha instado a los que representan la Iglesia Católica, sobre todo sus clérigos, sus empleados, y sus voluntarios, a ser santo como Cristo nos dice. La diócesis espera la integridad de su personal y el ejercicio ético del ministerio en cada aspecto de la vida eclesial.

Esta expectación fue sobre todo especificada en el área del comportamiento sexual responsable con las “Políticas Sobre la Mala Conducta Sexual” el 25 de agosto de 1994. Como se indica en la Introducción:

Siguiendo el ejemplo de Jesucristo nuestro Señor, la Iglesia tiene una gran preocupación por el bienestar de toda la gente, y de manera especial a los más vulnerables. La mala conducta sexual es una brecha de la confianza que debe existir entre todos los miembros de la iglesia, sobre todo en los que sirven como ministros, empleados, y voluntarios. La mala conducta sexual siempre es una tragedia y llama a que la Iglesia responda con compasión hacia todos los involucrados.

Por lo tanto, el desarrollo de esta política tiene como su fin la conducta responsable del personal de la Iglesia, la protección de los vulnerables, la asistencia para aquellos que han sido heridos, el cuidado adecuado de aquellos que no están a la altura de los desafíos que todos enfrentan como seres sexuales, y el respeto por el buen nombre de la Iglesia.

Para hacerles conscientes de la política y dar información sobre los propios límites en cuanto las relaciones sexuales, unos talleres han sido presentados a miles de clérigos, empleados religiosos, y voluntarios en la diócesis de San Angelo desde su implementación.

En 2002, la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos emitió la *Carta para la Protección de Niños y Jóvenes*. Este documento fue acompañado por el documento *Normas Esenciales para las Pólizas que Tratan de las Alegaciones del Abuso Sexual de los Menores por Sacerdotes y Diáconos*. Ambos la *Carta* y las *Normas* llaman por revisiones en las políticas diocesanas anteriores en esta área. Por lo tanto, esta nueva política, la cual refuerza la política anterior, hace resaltar la protección de los menores y refleja el espíritu, los requisitos y procedimientos delineados en la *Carta* y las *Normas*.

Dado esta tarea de revisar las políticas diocesanas existentes, también se consideró oportuno ampliar la política al incluir las expectativas del personal de la Iglesia con respecto a cualquier tipo de comportamiento inmoral, no solo la mala conducta sexual. Además, se incluye en esta nueva política, para tener un ambiente más seguro, formas para solicitar trabajo en la Iglesia como empleado o voluntario, que incluye verificación de antecedentes criminales. También se hizo útil proporcionar medios de tratar con los comportamientos inapropiados o violaciones de las políticas en una disciplina progresiva, para hacer subir y tratar con los problemas antes de que se intensifiquen.

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

Esta “Política sobre Ética e Integridad en el Ministerio” de la diócesis de San Angelo entró en vigor el 1 de junio de 2003 y fue revisada en septiembre de 2005, junio 2008, junio 2009, septiembre 2016, junio 2020 y marzo 2025. Los mencionados documentos de la USCCB, la ***Carta para la Protección de Niños y Jóvenes*** y las ***Normas Esenciales***, acompañados por una ***Declaración de Compromiso Episcopal***, fueron revisados en junio 2018. Esta revisión en 2025 de las ***Políticas sobre Ética e Integridad en el Ministerio de la Diócesis de San Angelo*** refleja aquellos documentos, así como la Carta Apostólica del Papa Francisco en 2019, ***Vos estis lux mundi***, y reemplaza todas las versiones anteriores. El texto completo de la USCCB ***Carta & Normas*** se encuentran en la página web de la diócesis de San Angelo.

I. Principios de Ética e Integridad en el Ministerio: Código de Ética

Las relaciones entre la gente son la fundación del ministerio cristiano y son el centro de la vida eclesial. La definición de relaciones seguras y sanas no significa poner por detrás la importancia y poder del contacto personal ni del papel ministerial. Más bien, es para asistir a todos quienes llevan a cabo los varios papeles que crea la Iglesia viva para demostrar su amor y compasión por los niños y adultos en las relaciones más genuinas y sinceras.

Con la intención de que siempre se experimenta las relaciones en el ministerio como respetuosas y sin intención de hacer daño ni dejar que ocurra, el siguiente Código de Ética ha sido adoptado por la diócesis de San Angelo. Se pide a todo el personal de la Iglesia que considere cuidadosamente cada norma del Código y dentro de las Políticas sobre Ética e Integridad en el Ministerio antes que aceptan a los reglamentos y continúa sirviendo a la diócesis.

Todo el personal de la Iglesia demostrará los más altos estándares éticos cristianos e integridad personal.

Todo personal de la Iglesia va a comportarse en una manera que es consistente con la disciplina y las enseñanzas de la Iglesia.

Todo personal de la Iglesia promoverá un ambiente profesional libre de la mala conducta sexual, explotación, o abuso.

Ningún personal de la Iglesia tomará ventaja de un consejo pastoral o dirección espiritual.

Ningún personal de la Iglesia abusará a ninguna persona, sobre todo a un menor o un adulto vulnerable.

Todo personal de la Iglesia compartirá sus preocupaciones sobre comportamiento sospechoso o inapropiado con sus pastores; con otros líderes como es apropiado (por ejemplo: coordinador pastoral o asociado, vicario parroquial, director o coordinador de la educación religiosa, coordinador de los jóvenes, o principal de la escuela); con el Coordinador de Asistencia a las Víctimas; o con el obispo.

Ningún personal de la Iglesia poseerá, ni de ninguna manera ni por ningún medio distribuirá, pornografía de adultos o niños.

El personal de la Iglesia reportará cualquier sospecha de abuso o negligencia de un menor al Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas.

Todo personal de la Iglesia aceptará su responsabilidad de proteger a menores y adultos vulnerables del abuso sexual, explotación, o abuso.

II. Definiciones Generales

A. Personales de la Iglesia

Para los propósitos de estas políticas, los siguientes están incluidos en la definición de un personal de la Iglesia:

1. Los Obispos
Nota: El obispo es responsable ante el Papa y sigue las pautas de la declaración en el USCCB “Afirmación de nuestros Compromisos Episcopales (Apéndice F) y “Declaración de Compromiso Episcopal” (Apéndice G).
2. Los sacerdotes incardinados o asignados a la diócesis de San Angelo y aquellos aprobados por un ministerio temporal en la diócesis.
3. Los diáconos permanentes asignados a la diócesis de San Angelo, y los diáconos permanentes, con facultades canónicas para funcionar mientras trabajan en esta diócesis.
4. Los Seminaristas y los que están matriculados en el programa de formación de diáconos permanentes.
5. Religiosos y religiosas que trabajan en la diócesis, sus parroquias, escuelas o agencias.
6. Los individuos en otras formas de vida consagrada mientras residen en la diócesis.
7. Todo personal remunerado en áreas de ministerio u otros tipos de servicios por la diócesis, sus parroquias, escuelas, o agencias; también los que contratan sus servicios a las agencias de la Iglesia.
8. Voluntarios, inclusive cualquier persona, con aprobación diocesano o parroquial, a quien se le invite ofrecer sus servicios u ofrece sus servicios como acto de libre voluntad a la Iglesia.

B. Tipos de Mala Conducta

1. Abuso de un niño o joven bajo la edad de 18:
 - Abuso de un adulto vulnerable (una persona vulnerable es cualquier persona “en un estado de enfermedad o deficiencia mental o física, o sujeta a una privación de libertad personal, que, incluso ocasionalmente, limita su capacidad para comprender, o querer, o de otra manera resistir el delito” (VE, art. 1, § 2 (b))
2. Violaciones de Ética y Políticas por conducta inmoral, hostigamiento, o explotación
3. Violaciones de las Pautas Diocesanas para el Comportamiento de Jóvenes y sus Compañeros

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

SECCIÓN PRIMERA: LAS POLITICAS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES

A. Definiciones: Menor y Abuso Sexual

1. Definición de un Menor

- Se define a un menor como cualquier persona menos de los 18 años de edad.
- Para los fines de esta política, el término *menor* también incluye a los adultos que serían considerados especialmente vulnerables al abuso porque se encuentran “en un estado de debilidad, deficiencia física o mental, o privación de la libertad personal que, de hecho, incluso ocasionalmente, limita su capacidad para comprender o querer o resistir de otra manera el delito”. (VE, Art 1: §2(b))
- Un incidente que involucre daño percibido a un adulto vulnerable se abordará de la manera más completa y compasiva posible dentro de los límites de la ley, como si el individuo fuera un menor.

2. Definición del Abuso Sexual (Normas, Preámbulo)

Para los fines de estas Normas, el abuso sexual incluyera cualquier ofensa de personal de la Iglesia contra el Sexto Mandamiento del Decálogo con un menor como entendido en CIC, canon 1395 § 2, CCEO, canon 1453 § 1 (*Sacramentorum sanctitatis tutela*, artículo 4 § 1) y *Vos estis lux mundi* (Artículo 1).

Si hay una duda si un acto específico califica como una violación externa y objetivamente grave, los escritos de los teólogos deben ser consultados, y las opiniones de los expertos reconocidos deben ser apropiadamente obtenidos (Delitos Canónicos [Canonical Delicts], pág. 6). Finalmente, la responsabilidad es del obispo diocesano / eparca, con el consejo de una junta de repaso calificada, para determinar la gravedad del acto presunto.

B. El Compromiso de la Diócesis

La diócesis de San Angelo se dedica al cumplimiento de las siguientes promesas definidas por la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos:

1. A promover la curación y reconciliación con las víctimas del abuso sexual de los menores

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

2. A garantizar una respuesta efectiva a las alegaciones del abuso sexual de los menores
3. A proteger los Fieles del Futuro.

C. Otras Formas de Maltrato o Negligencia

Los niños y jóvenes no serán violados por ninguna otra forma de maltrato o negligencia por las personas de la Iglesia. El castigo verbal, emocional o físico no es considerado aceptable u apropiado, y no se permite usar como forma de disciplina. La dignidad y los derechos de los niños y jóvenes serán respetados en todo momento.

IV. Para Promover la Reparación y Reconciliación con las Víctimas del Abuso Sexual

A. El Coordinador de Asistencia a las Víctimas (Normas, 3)

1. El Coordinador de Asistencia a las Víctimas de la diócesis de San Angelo se poseerá la habilidad, experiencia y la educación propia que le capacite para entender la naturaleza e intención del cargo del Coordinador de Asistencia a las Víctimas y asumir directamente la responsabilidad mayor para el ministerio como se designa el obispo de la diócesis.
2. El Coordinador de Asistencia a las Víctimas ayudará en la atención pastoral inmediata de las personas cuando haya razones para creer que hayan sido abusadas sexualmente cuando eran menores de edad por el clero u otro personal de la Iglesia y organizará una consulta con un terapeuta calificado, y para la asistencia espiritual y social que se considere apropiada.
3. El Coordinador de Asistencia a las Víctimas responderá a la alegación y colaborará con la Junta de Revisión Diocesana, Coordinador/a de un Ambiente Seguro, Promotor/a de Justicia, y el obispo.

B. La Junta de Revisión Diocesana (Normas 4 y 5)

1. La Junta de Revisión Diocesana asistirá al obispo diocesano como un cuerpo de consultas confidenciales en tratar los abusos sexuales de menores.
2. La Junta de Revisión Diocesana estudiará las alegaciones del abuso sexual de menores por parte del personal de la Iglesia con el fin de aconsejar al obispo diocesano. Los resultados de su estudio se comunicarán con la víctima y el acusado.

3. La Junta de Revisión Diocesana ofrece su consejo en todo aspecto de los casos. La Junta puede ofrecer consejo en retrospectiva o en prospectiva en estos casos.
4. La Junta de Revisión Diocesana revisará las políticas y procedimientos diocesanos para tratar estas denuncias al menos cada dos años, a fin de recomendar al obispo diocesano cualquier modificación.
5. La Junta de Revisión Diocesana proporcionará, si corresponde, una recomendación sobre la idoneidad para el ministerio en casos particulares.
6. La Junta de Revisión Diocesana estará compuesta por al menos cinco personas de excelente integridad y buen juicio. La mayoría de los miembros de la junta de revisión serán católicos laicos que no sean empleados de la diócesis; pero al menos un miembro debe ser un sacerdote, que es un pastor experimentado y respetado de la diócesis, y al menos un miembro debe tener una experiencia particular en el tratamiento del abuso sexual de menores.
7. Los miembros de la Junta de Revisión Diocesana serán nombrados por un período de cinco años, que puede renovarse.

V. Para Garantizar una Respuesta Efectiva a las Alegaciones del Abuso Sexual de los Menores

A. Reglamentos del Comportamiento Ministerial

Las siguientes pautas tienen como objetivo ayudar al personal de la Iglesia a tomar decisiones sobre interacciones con menores en programas patrocinados y afiliados por la Iglesia. No están diseñados ni tienen la intención de abordar las interacciones dentro de las familias. Para aclaración de cualquiera pauta o para indagar sobre conductas no abordadas aquí, comuníquese con el pastor, coordinador pastoral, director o Coordinador/a de Asistencia a las Víctimas en el Centro Pastoral Diocesano.

1. El personal de la Iglesia informará inmediatamente a los padres sobre el comportamiento incontrolable o inusual de los menores.
2. El personal de la iglesia está prohibido del uso, posesión o estar bajo la influencia del alcohol o cualquier droga ilegal mientras trabaja con menores. También se les prohíbe el uso de productos del tabaco, incluyendo: fumar, vapear y tabaco sin humo, mientras que esté en la presencia de menores.
3. El personal de la iglesia está prohibido de estar en situaciones individuales aisladas con menores. Las situaciones de uno a uno deben ser observables en todo momento.
4. Dos adultos de al menos 21 años deben estar presentes en un vehículo cuando uno o más menores son transportados por personal de la iglesia. Al menos uno de los dos

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

adultos debe ser del mismo sexo que el joven transportado. En ningún caso debe estar presente un solo adulto con un menor en un vehículo, a menos que el adulto sea un padre o tutor legal. La excepción a esto es cuando varios vehículos viajan en una caravana a un evento juvenil; en este caso, debe haber al menos un adulto de al menos 21 años en cada vehículo. No se deben realizar paradas no autorizadas.

5. El personal de la Iglesia está prohibido de hablar con menores de una manera que sea dura, amenazadora, intimidante, vergonzosa, despectiva, degradante o humillante. Además, se espera que el personal y los voluntarios se abstengan de jurar en presencia de menores.
6. El personal de la Iglesia tiene prohibido participar en conversaciones sexualmente inapropiadas con menores, excepto en sesiones que abordan cuestiones de sexualidad humana, cuando se implementa un plan de estudios de sexualidad humana en programas de educación religiosa o ministerio juvenil. Además, el personal de la Iglesia no puede hablar sobre sus propias actividades o experiencias sexuales con menores.
7. El personal de la Iglesia nunca debe estar desnudo o vestido de manera inmodesta en presencia de menores a su cuidado. La manera de vestir de las personas que trabajan en el ministerio siempre debe ser apropiada para la ocasión o evento, especialmente evitando estilos sugestivos o reveladores. Los arreglos para cambiarse y ducharse para los adultos deben ser independientes de los arreglos para los menores. Cuando los arreglos separados no estén disponibles, los adultos y los menores se ducharán en diferentes momentos.
8. El personal de la Iglesia tiene prohibido poseer cualquier material impreso o electrónico de orientación sexual o moralmente inapropiado (revistas, tarjetas, videos, películas, ropa, etc.) en la propiedad de la Iglesia o en presencia de menores.
9. El personal de la Iglesia tiene prohibido ocupar las mismas camas o sacos de dormir que los menores. Tampoco deben ocupar los mismos dormitorios, habitaciones de hotel o carpas con un menor, a menos que el adulto sea un familiar directo del menor. Se recomienda que los dormitorios de los jóvenes estén separados por edad, como en la escuela intermedia y secundaria.
10. Cuando las instalaciones tales como dormitorios, pasillos parroquiales, gimnasios o instalaciones similares deban usarse como dormitorios para eventos tales como búsquedas, retiros grandes, concentraciones, etc., los jóvenes serán separados por grupos de edad y género. Los jóvenes deben ser supervisados en todo momento por al menos dos o más adultos que dormirán en la misma área general, algo alejados de los jóvenes, pero donde aún puedan mantener el orden y la seguridad, y proporcionar una supervisión adecuada.
11. Las casas utilizadas como residencia por sacerdotes y religiosos no deben ser utilizadas como residencia para otros. Los huéspedes están limitados a las áreas comunes de la residencia y están restringidos de los dormitorios del sacerdote o religioso. Se puede permitir en ocasión las reuniones sociales que incluyen a menores de edad, pero deben

ser asistidas por al menos dos padres o voluntarios adultos y deben estar restringidas a las áreas comunes de la residencia. Los únicos menores a los que se les permite pasar la noche en la residencia de un sacerdote o religioso son los miembros de la familia cuando están acompañados por otros miembros adultos de la familia.

12. El personal de la Iglesia debe evitar provocar escándalos con sus palabras, acciones o apariencia.
13. Las Políticas de Ética e Integridad en el Ministerio de la Diócesis de San Angelo se aplican a las comunicaciones, conducta, relaciones y medios electrónicos, inclusive el acceso a Internet, correo electrónico, salas de chat, conversaciones telefónicas, fotografías e imágenes.

B. Límites Apropriados para los Personales de la Iglesia

La diócesis de San Angelo ha implementado una política para límites apropiados que promueven un ambiente positivo y nutritivo para nuestros ministerios para los niños y jóvenes mientras protejamos a nuestros hijos y nuestro personal de la Iglesia de los malos entendimientos. Las siguientes normas deben ser seguidas cuidadosamente por todo el personal de la Iglesia que trabajan en programas de niños y jóvenes.

1. Se prohíbe al personal de la Iglesia utilizar castigos corporales para el manejo del comportamiento de menores. Esta prohibición incluye nalgadas, bofetadas, pellizcos, golpes o cualquier otra fuerza física como represalia o corrección por conductas inapropiadas de menores.
2. El amor y el afecto son parte de la vida y del ministerio de la Iglesia. Hay muchas maneras de demostrar afecto manteniendo límites positivos y seguros con los niños y jóvenes. Algunas formas positivas y apropiadas de afección se enumeran a continuación:
 - Abrazos cortos
 - Palmaditas en el hombro o la espalda
 - Apretón de las manos
 - Los “high fives” o palmaditas de mano
 - Elogios verbales
 - Al tocarse las manos, los rostros, los hombros, y los brazos de menores
 - Tomándose las manos de niños pequeños mientras andando
 - Sentarse a lado de los niños pequeños
 - Doblar o bajarse para abrazar a los niños pequeños

- Tomándose las manos mientras rezando
 - Palmaditas en la cabeza cuando es apropiado culturalmente (Por ejemplo, esta acción debe de ser evitado en algunas comunidades asiáticas)
3. Las siguientes formas de afecto no se consideran como apropiadas en el ministerio:
- Abrazos demasiados largos o inapropiados
 - Cualquier clase de besos
 - Tomándose los niños con más de tres años sobre las rodillas
 - Tocándose los traseros, los pechos o las áreas genitales
 - Mostrando la afección en áreas del programa privadas como habitaciones, armarios, zonas marcadas únicamente para el personal, u otros cuartos privados
 - Ocupando una habitación o una cama con un menor
 - Tocándose las rodillas o las piernas de los menores
 - Lucha libre con los menores
 - El paseo a caballito
 - Cualquier tipo de masaje
 - Cualquier forma de afecto no deseado
 - Comentarios sugestivos que relatan el desarrollo físico o del cuerpo

C. Política de Comunicaciones Diocesanas

POLÍTICA SOBRE COMUNICACIONES EN CASOS DE ABUSO SEXUAL DE MENORES

Dentro de los confines del respeto por la confidencialidad y la reputación de todos los individuos involucrados en los casos de conducta ministerial mala, la diócesis de San Angelo tratará en cuanto posible de una manera abierta con los miembros de la comunidad. La diócesis, en todos los casos, se esforzará por ayudar y apoyar a las comunidades parroquiales directamente afectadas por la mala conducta ministerial que involucra a menores.

Reconociendo que los medios de comunicación tienen tanta potencia de llevar la verdad y la belleza a las vidas de billones de personas, y dado su enorme poder de formar el destino humano, la Iglesia tiene mucho interés en los medios de comunicación social. La diócesis de San Angelo quiere involucrarse en los medios de comunicación para llegar a un fin común—la verdad. Al tratar con la media, la diócesis se guía por las palabras del Papa Juan Pablo II: “En esta jornada de búsqueda humano, la Iglesia quiere hacerse amigo con la media, sabiendo que toda forma de cooperación será para el bien de todos”.

Entre la sociedad humana, hay un derecho a la información que afecta a la gente a nivel individual o común, según su propia circunstancia. El propio ejercicio de este derecho exige que la información comunicada siempre sea de la verdad y completa como se puede permitir la caridad y la justicia. La manera de comunicación debe ser honorable y apropiada; quiere decir que en el recogimiento y publicación de las noticias, las normas de moralidad y los derechos y dignidad legítimas de la gente se debe tratar como lo sagrado. Hoy en día, toda opinión pública ejerce una fuerza y autoridad masiva sobre la vida privada o pública de toda clase de ciudadanos.

La diócesis de San Angelo trata a los medios de comunicación como un ministerio basado en la verdad, la honradez, la sinceridad y la sabiduría. La oficina de comunicaciones es el punto focal de la diócesis en desarrollar, coordinar, promover, y propagar noticias e información educativas de interés religioso al público a través de la noticia diocesana, la *West Texas Angelus*, y en cuanto necesario, tras la prensa y la media. El director de comunicaciones de la diócesis funciona como el portavoz del obispo. El obispo, en cuanto le parece necesario, comunicará a los parroquianos las acciones disciplinarias y administrativas sobre los casos por medio de cartas a sus pastores.

La oficina de comunicaciones funciona como enlace entre la diócesis y las agencias de comunicaciones locales, estatales, nacionales e internacionales. Asiste y avisa a las oficinas de la diócesis en cuanto a relaciones públicas o la publicidad. La oficina se guía por un compromiso a la transparencia y sinceridad, como se enuncia por la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos en su publicación de las *Normas* y la *Carta* cuando trata con la comunidad en general y específicamente con los representantes de la media.

En los casos del abuso sexual, sobre todo de los niños y menores, una gran compasión y cuidado se extenderá a las víctimas. En cuanto los casos del abuso sexual o mala conducta por parte de cualquier empleado o voluntario de la diócesis, respeto a la persona y su reputación siempre será honrado. La divulgación a la comunidad en general y específicamente a los medios de comunicación se producirá solo después de una consulta exhaustiva con el obispo y sus asesores. La diócesis siempre se esforzará por ser proactiva en el trato con la gente de la diócesis y los medios de comunicación formulando declaraciones oportunas y claras. O el obispo o su representante se dirigirá rápidamente con honestidad, compasión y claridad a las comunidades directamente afectadas por cualquier caso de abuso sexual o mala conducta por una persona ordenada, empleado o voluntario.

Los siguientes principios guiarán las comunicaciones con la gente de la diócesis y en particular, a la prensa y a la media, especialmente en los casos del abuso sexual o mala conducta por cualquier empleado o voluntario.

- a) Aparte del obispo, el único portavoz de la diócesis es el director de comunicaciones. El portavoz debe adoptar un espíritu de confianza y armonía con la gente de la diócesis y con la prensa y la media que engendra una política sincera y transparente. En cuanto sea necesario, el obispo puede apuntar a otra persona para servir como su

portavoz en ciertas partes de la diócesis.

- b) Las comunicaciones con la media y la gente de la diócesis solamente ocurrirán después de una consulta deliberada sobre las partes legales, canónicas, y pastorales con las personas principales envueltas en el caso particular.
- c) El portavoz de la diócesis tendrá un afecto pastoral verdadero a las víctimas del abuso sexual o mala conducta.
- d) Todo instante del abuso sexual alegado, sobre todo de los niños y menores, en cualquier parte de la diócesis, se debe comunicar inmediatamente al Coordinador de Asistencia a las Víctimas. Esta información se debe tratar de una manera confidencial según las normas ya dichas.

D. Reportando los Comportamientos Inapropiados con Menores o Violaciones de esta Política

1. Ya que la diócesis de San Angelo se dedica a la *prevención* del abuso sexual de los menores, es imperativo que cada miembro de la comunidad responda cuando los adultos se comportan mal con los menores, en vez de esperar que se ocurra una alegación de abuso.
2. En caso de que el personal de la Iglesia observe algún comportamiento inapropiado por parte de otro personal de la Iglesia, es su responsabilidad personal informar inmediatamente sus observaciones. Los informes anónimos serán tenidos debidamente en cuenta. No se puede hacer promesas de confidencialidad.
3. Ejemplos de comportamientos inapropiados son: violaciones de las normas de conducta en el ministerio con los menores, negligencia en supervisar a los menores, invitando o dejando que los menores pasen la noche en sus casas o habitaciones privadas, invitando o tomando excursiones con los menores sin otros adultos o diciendo comentarios sugestivos a los menores. (Véase otros ejemplos arriba, pág. 17).
4. Los comportamientos inapropiados o violaciones de las políticas que relatan a las interacciones con los menores se deben reportar a los siguientes:
 - a. El pastor de la parroquia;
 - b. Otros líderes parroquiales como es apropiado (por ejemplo, coordinador pastoral o asociado, vicario parroquial, director o coordinador de la educación religiosa, coordinador de los jóvenes, principal de la escuela);
 - c. El Coordinador de Asistencia a las Víctimas;

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

- d. El obispo diocesano.
 - e. Si el informe involucra a un obispo (activo o retirado), entonces el informe debe enviarse al siguiente número de teléfono o sitio web:
 - (800) 276-1562 (Línea directa nacional)
 - www.ReportBishopAbuse.org
 - f. Si el presunto infractor que es objeto del informe es el obispo diocesano local donde ocurrió la mala conducta, se puede informar al arzobispo metropolitano de la provincia en la que está domiciliado el ordinario o informar al Nuncio Apostólico en los Estados Unidos o directamente a La Santa Sede. VE, art. 3, §3. El número de contacto del Nuncio Apostólico es (202) 333-7121, nuntiususa@nuntiususa.org. El arzobispo metropolitano cuya provincia incluye la diócesis de San Angelo es el Arzobispo de San Antonio, en (210) 734-2620, o 2718 Woodlawn Ave., San Antonio, TX 78228.
5. Todo reportaje de comportamiento inapropiado o sospechas tomará en serio. Se va a seguir cuidadosamente los procedimientos diocesanos para asegurar que se proteja los derechos de todos los involucrados. (Véase Apéndice A.)
 6. Cuando se reporta un comportamiento inapropiado a un pastor o a un líder de la parroquia, se pide que él o ella recoja más información sobre la naturaleza del caso y que comunique con el Coordinador de Asistencia a las Víctimas para un consulto. El Coordinador de Asistencia a las Víctimas notificará también al obispo. Independientemente del resultado de la recopilación inicial de información, se debe completar una Noticia Confidencial de Preocupación (Apéndice B) y enviarlo por correo o entregarlo a la oficina del Coordinador de Asistencia a las Víctimas.
 7. Si en algún momento de la recopilación de información sobre conductas inapropiadas, surge una preocupación de que hay sospecha de abuso, se comunicará con el Departamento de Servicios de Protección y Familia de Texas y se presentará un informe. Véase la siguiente sección sobre “Reportando Alegaciones del Abuso Sexual de los Menores” para procedimientos adicionales en el caso de que tengan una sospecha del abuso sexual de los menores.
 8. Si se confirma en cualquier momento una violación de la política con los menores, los personales de la Iglesia se pondrán bajo acción disciplinaria. La acción disciplinaria seguirá el procedimiento disciplinario progresivo descrito en el Apéndice D de estas políticas. Los procedimientos para el clero serán consistentes con las normas apropiadas con la Ley Canónica.
 9. Prohibición de represalias: No habrá represalias ni acciones laborales adversas contra el clero u otros trabajadores que, de buena fe, denuncien una sospecha de conducta sexual

inapropiada o ayuden en la investigación de dicha denuncia. Cualquier persona que sospeche de tal represalia deberá informar inmediatamente al canciller.

E. Reportando Alegaciones del Abuso Sexual de los Menores

1. Sin perjuicio a la Ley Divina en relación con el sello del Sacramento de Penitencia, de acuerdo con la Ley de Texas, **cualquier persona que tenga motivos para creer que alguien que actualmente es menor de edad puede haber sido o está siendo abusado de cualquier manera, física o sexual, debe reportar sus sospechas** al Departamento de Familia y Servicios de Protección de Texas (TDFPS), o a la policía / alguacil local dentro de 48 horas de sospechar el abuso o negligencia. El Departamento de Servicios de Protección mantiene una línea telefónica abierta 24 horas, 1-800-252-5400 así como un sitio web en www.txabusehotline.org.
 - Los informes sobre el abuso por un miembro de familia o el cuidador principal del menor deben hacerse a TDFPS.
 - Los informes de abuso en las escuelas, iglesias, centro de cuidado de niños, o por personas no relacionadas con el niño deben ser reportados directamente a la policía local o al departamento del alguacil de la policía.
 - Si un menor de edad está en peligro inmediato llame al 911 para hacer su reporte.

Siguiendo este procedimiento facilitará el proceso de un reporte más efectivamente. La forma de **Noticia Confidencial de Preocupación** (Apéndice B) puede ser usada para documentar este reporte.

Al fallar de reportar cualquier sospecha del abuso o negligencia de un menor en Texas es un delito punible con una multa, encarcelación, o ambos. Los informes se pueden hacer con anonimato o confidencialidad. Una persona que reporta una sospecha del abuso en error se libra de obligación civil o criminal siempre y cuando lo hace en buena fe y sin malicia. Por otro lado, puede haber graves repercusiones penales, civiles o eclesiásticas hacia una persona que hace un reporte falso a sabiendas.

Si la víctima alegada ya no es un menor, se le debe informar de su derecho a realizar una denuncia de abuso sexual a las autoridades públicas.

2. Cualquier individuo que ha sido abusado sexualmente por un personal de la Iglesia tiene el derecho de llevar su asunto al obispo diocesano. Los padres o tutores pueden testificar por parte del menor. Los informes de tipo de tercer partido van a ser seguidos con un intento de hablar con los que están directamente envueltos.

Los informes también se pueden hacer a los siguientes:

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

- a. El pastor de la parroquia
- b. Otros líderes parroquiales como es apropiado (por ejemplo, el coordinador pastoral / asociado, vicario parroquial, director o coordinador de la educación Religiosa, coordinador de los jóvenes, principal de la escuela)
- c. El Coordinador de Asistencia a las Víctimas
- d. Si el informe involucra a un obispo (activo o retirado), entonces el informe debe enviarse al siguiente número de teléfono o sitio web.
 - (800) 276-1562 (Línea directa nacional)
 - www.ReportBishopAbuse.org
- e. Si el presunto infractor que es el sujeto del informe es el obispo diocesano local donde la mala conducta ocurrió, se puede informar al arzobispo metropolitano de la provincia en el que el Ordinario tenga su domicilio o informar al Nuncio Apostólico en los Estados Unidos o directamente a la Santa Sede. VE, art. 3, §3. El número de contacto del Nuncio Apostólico es (202) 333-7121, nuntiususa@nuntiususa.org. El arzobispo metropolitano cuya provincia incluye la diócesis de San Angelo es el arzobispo de San Antonio, (210) 734-2620, o 2718 Woodlawn Ave., San Antonio, TX 78228.

Los funcionarios de la Iglesia serán sensibles a las necesidades y sentimientos de aquellos que presenten una queja. En efecto, las primeras preocupaciones son la protección de las personas del peligro y la curación de los ofendidos.

Cuando se hace una alegación sobre el abuso sexual de un menor, el demandante debe ser informado que la demanda se toma en serio y la diócesis va a seguir con el asunto, según estas “Políticas sobre la Ética e Integridad en el Ministerio.” La alegación se tomará en serio y la investigación se llevará a cabo. Al mismo tiempo, se espera que las alegaciones sean fundadas en la verdad y que sean una representación honesta de la verdad. La persona que hace una falsa acusación o alegación y con intención de manchar la reputación del personal de la Iglesia será requerida a hacer una retracción por escrito. Se puede haber repercusiones criminales, civiles, o eclesiásticas a los informes falsos y los daños que lo infligen. Los informes anónimos no van a ser aceptados; promesas de confidencialidad no se pueden hacer.

El personal de la Iglesia que recibe la queja debe reportar inmediatamente al Coordinador de Asistencia a las Víctimas o al obispo Diocesano.

3. El personal de la Iglesia debe reportar al Coordinador de Asistencia a las Víctimas o al obispo Diocesano cualquier abuso de un menor sospechado o conocido que podrían ser hechos por el personal de la Iglesia para que se pueden hacer los pasos propios y rápidos para asegurar la protección de las víctimas alegadas.

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

4. La diócesis de San Angelo responderá rápidamente a cualquier acusación de mala conducta sexual contra algún personal de la Iglesia. La inclinación de la diócesis de responder a una alegación no es un juicio de ninguna manera a la persona acusada. Siempre se presume la inocencia hasta las pruebas dicen lo contrario. La diócesis cooperará plenamente con las autoridades civiles y seguirá requerimientos determinados por la ley de Texas. Todas alegaciones de mala conducta se tratarán de manera seria, sobre todo si la alegación dice que la mala conducta involucra a un personal de la Iglesia, el incidente pasó sobre propiedades de la Iglesia u ocurrió durante una actividad patrocinada por la Iglesia.
5. La diócesis mantendrá contacto con la víctima alegada del progreso de la investigación. Se ofrecerá asistencia pastoral a las víctimas según las circunstancias y cursos definidos de terapia.
6. Cuando la diócesis recibe una alegación del abuso sexual de un menor por un personal de la Iglesia, clérigo, empleado o voluntario se responderá de la manera siguiente:
 - a. El caso se referirá rápidamente al Coordinador de Asistencia a las Víctimas. Como es notado en la *Carta*, él o ella “va a asistir en el cuidado pastoral” (Artículo 2) del demandante y su familia. Demostrará que la diócesis tiene un “compromiso sincero a su bienestar espiritual y emocional” (Artículo 1). El Coordinador de Asistencia a las Víctimas va a recoger los datos del caso, obteniendo información como sea pertinente y posible. Empezará a discutir el consejo de la víctima o familia, avisarles del requisito de la ley de reportar la alegación a las autoridades civiles, e informar a la víctima o los padres de un menor que él / ella será su contacto de comunicación con la diócesis.
 - b. El Coordinador de Asistencia a las Víctimas inmediatamente hará un informe verbal al obispo diocesano. Se lo documentará por escrito.
 - c. El obispo consultará con prontitud a un asesor legal sobre el cumplimiento de las leyes de Texas, si la presunta víctima es menor de edad.
7. En el momento de que el obispo diocesano reciba el informe del Coordinador de Asistencia a las Víctimas, designará un Gerente del Caso para que este asuma la administración directa y responsabilidad diaria del caso. Esta persona será el Coordinador de Asistencia a las Víctimas, el canciller, u otro designado. Trabajará estrechamente con el obispo en:
 - Informar a las autoridades civiles
 - Coordinar con el asesor jurídico de la diócesis
 - Informar a la compañía de seguros diocesana

- Colaborar con el director diocesano de comunicaciones; el obispo y el director de comunicaciones serán las únicas personas que hablarán por la diócesis a los medios de comunicación
 - Actuar como (o con) el coordinador de asistencia a las víctimas para atender a la víctima y su familia
 - Comunicación con la escuela o parroquia afectada
 - Mantenimiento de los archivos, documentación del caso
8. El obispo iniciará una investigación interna del asunto:

- a. Cuando haya motivo para sospechar que se ha producido un abuso sexual de una persona actualmente menor de edad, las autoridades civiles deberán ser notificadas dentro de 48 horas a partir de la sospecha del abuso. Si la presunta víctima ya no es menor de edad, la diócesis asesorará y apoyará el derecho de la persona a presentar una denuncia ante las autoridades públicas (Normas, 11).
- b. Cuando la acusación sea contra un empleado o voluntario, el obispo nombrará a un investigador independiente para que investigue el caso con prontitud y objetividad. El investigador independiente coordinará su investigación y sus conclusiones con el canciller diocesano, así como cooperará con los organismos de investigación civil. Las principales responsabilidades del investigador independiente son determinar la credibilidad de la denuncia de abuso sexual por parte de personal de la Iglesia, y asegurar la objetividad en la investigación diocesana. Se tomarán medidas para proteger la reputación y la confidencialidad del acusado durante la investigación.

Se le aconsejará al acusado (teniendo debidamente en cuenta las consultas con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley) que se acoja a la asistencia de un asesor jurídico y canónico, y se le notificará sin demora de los resultados de la investigación.

El empleado acusado puede ser puesto en licencia administrativa, con remuneración intacta, a la espera del resultado de la investigación y la resolución del caso. Se puede pedir a un voluntario que deje de prestar servicio, en espera del resultado de la investigación. Se presume la inocencia hasta que se admita o establezca la culpabilidad.

- c. Cuando la alegación es contra un sacerdote o diácono, el asunto se tratará de acuerdo con los requisitos de la ley civil y la ley canónica. Véase Apéndice E.
- d. Si la acusación es contra él mismo u otro obispo, el obispo está obligado a informar al Nuncio Apostólico. Véase Apéndice G.

9. El obispo puede pedir el consejo de la Junta de Revisión Diocesana en cualquier momento durante la investigación del caso y determinación de su resultado.
10. La diócesis cooperará con las autoridades civiles durante la investigación del caso. La diócesis puede suspender o retrasar su investigación a instancias de las autoridades civiles.
11. La diócesis llegará a su propia determinación sobre los hallazgos y el resultado de la investigación. Se notificará al denunciante y al acusado de los resultados de la investigación. Los documentos de la investigación se conservarán en un expediente.
12. A continuación son los posibles resultados de la investigación:
 - a. Siempre se cuidará los derechos civiles y canónicos de todas las personas envueltas, particularmente los de la víctima alegada y del acusado. Cuando se demuestre que una acusación es infundada, se tomará cada paso posible para restaurar el nombre bueno de la persona falsamente acusada. La persona que hace acusaciones falsas o acusaciones hechas con malicia para dañar la reputación del personal de la Iglesia debe hacer una retractación escrita y firmada. Si la persona que hace una acusación falsa está involucrada en el ministerio de la Iglesia, la persona puede ser despedida del ministerio.
 - b. Si la investigación civil y / o canónica del caso no es concluyente, el obispo diocesano buscará el consejo de la Junta de Revisión Diocesana sobre si el acusado puede regresar al ministerio y bajo qué circunstancias.
 - c. Si se admite o establece el abuso sexual de un menor, los procedimientos de la siguiente sección serán seguidos.
 - d. En el caso de que las autoridades civiles hayan estado involucradas y deciden no llevar adelante un caso, el obispo diocesano aún debe cumplir con sus responsabilidades canónicas.
 - e. Cuando esté justificado, el caso podrá remitirse a la Santa Sede.

F. Los Procedimientos Cuando Se Admite o Se Establece el Abuso Sexual de un Menor

Cuando se admite o se establece por la investigación interna de la diócesis o por la investigación o prosecución de las autoridades de la ley el abuso sexual de un menor por un personal de la Iglesia, se seguirán los procedimientos siguientes:

1. Si el acusado es un voluntario religioso o laico, la diócesis tomará las medidas apropiadas

de acuerdo con su relación con el acusado y las circunstancias particulares de la situación. Se dará un informe a los TDFPS u otras autoridades de la ley como es requerido por la ley (véase pág. 20) si la víctima es menor de edad. Es posible que se le pedirá al voluntario que deje de servir mientras espera la resolución del caso. Se respetará la sensibilidad a la reputación del acusado, aunque en la medida en que el asunto se haya hecho público en una parroquia o escuela, se informará a los que necesiten saberlo. El voluntario acusado recibirá la atención pastoral de la Iglesia según se justifique. Si se admite o se establece el abuso sexual de un menor, el voluntario no volverá a cualquier tipo de servicio por parte de la Iglesia. Los documentos del caso se guardarán.

2. Si el acusado es un empleado religioso o laico de la diócesis, parroquia o escuela, la diócesis ejercerá una acción apropiada según sus relaciones con el acusado y las circunstancias particulares de la situación. Se dará un informe a los TDFPS u otras autoridades de la ley como es requerido por la ley (véase pág. 20) si la víctima es menor de edad. El empleado puede verse obligado a tomar licencia administrativa remunerada en espera del caso. La duración de la licencia pagada será a discreción del obispo. Sensibilidad a la reputación del acusado será respetado, aunque en la medida en que el asunto se haya hecho público en una parroquia o escuela, se informará a los que necesiten saber. El empleado recibirá el cuidado pastoral de la Iglesia en cuanto sea sancionado. Si se admite o se establece el abuso sexual de un menor, se terminará su empleo (respetando la relación contractual con el empleado) y el empleado no volverá a cualquier tipo de servicio por parte de la Iglesia. Los documentos del caso se guardarán en un expediente.
3. Si el acusado es un sacerdote o diácono, se seguirán los procedimientos descritos en el Apéndice E.
4. Si el acusado es un obispo, se enviará un informe al Nuncio Apostólico, como se describe en el Apéndice G. La Junta de Revisión Diocesana puede participar en calidad de asesor en cualquier caso.

VI. Para Proteger a los Fieles en el Futuro

A. Educación y Entrenamiento Para un Ambiente Seguro

1. Los miembros del clero, religiosos, empleados y todos los voluntarios de 16 años de edad o más que tengan contacto con menores (tres o más veces en un año determinado) deberán participar en un entrenamiento el cual aborde su papel en la protección de menores en la diócesis de San Angelo. Se anima a los voluntarios menores de 16 años a que asistan al Entrenamiento para un Ambiente Seguro.
2. El personal de la Iglesia está obligado a revisar las Políticas Sobre Ética e Integridad en el Ministerio de la diócesis de San Angelo y aceptar cumplir con el Código Diocesano de Ética.
3. La diócesis de San Angelo ofrecerá programas de prevención de abuso sexual para los padres de niños y jóvenes en las parroquias y escuelas diocesanas.
4. La diócesis de San Angelo ofrecerá programas de prevención de abuso sexual para los niños y jóvenes en las parroquias y escuelas diocesanas.
5. El Coordinador de Ambiente Seguro se asegura de que cada parroquia / misión tenga un programa de ambiente seguro establecido según lo indique la diócesis.
6. El Coordinador de Ambiente Seguro debe desarrollar e implementar la infraestructura adecuada para la selección y capacitación del personal de la Iglesia y los voluntarios, así como supervisar el cumplimiento de las parroquias y la diócesis.
7. Los interesados en ser voluntarios para el ministerio deben comunicarse con su parroquia local.

B. Supervisión del Personal de la Iglesia que Trabaja con Menores

1. Se anima a que los padres que tomen parte en cualquier o todos los servicios y programas en la cual participan sus hijos en la diócesis de San Angelo. Los padres tienen una invitación abierta a observar los programas y actividades en donde participan sus hijos. En todo caso, los padres que quieren participar o continuar de tener contacto con los programas de sus hijos en la Iglesia deben completar el proceso de aplicación para voluntarios.
2. Los programas para los menores de edad deben ser administrados por alguien que tenga por lo menos 25 años de edad.
3. Personales de la Iglesia bajo la edad de 21 años deben trabajar bajo la dirección y presencia de un supervisor que tenga por lo menos 21 años. Los acompañantes deben de tener por lo menos 25 años. Los pastores pueden hacer una excepción a esta política si el acompañante

tiene al menos 21 años y el pastor lo considera suficientemente maduro. Las pautas adicionales se definen en el Manual del Ministerio Juvenil.

4. Los personales de la Iglesia en posiciones de líder deben ser conscientes de los programas para los menores que son patrocinados por la parroquia o la escuela. Una lista de estos programas debe ser mantenida en la oficina central y que incluya las actividades, su intención, los patrones o coordinadores de los programas, horarios y lugares de sus juntas. Los líderes deben examinar esos programas y considerar si tienen la supervisión adecuada.
5. Debido a que es mucho más probable que los nuevos programas para menores tengan dificultades que los programas ya establecidos, no se debe permitir que el personal individual de la Iglesia desarrolle nuevos programas para menores sin la debida revisión y consentimiento dentro de la parroquia o escuela. Las solicitudes para desarrollar nuevos programas deben enviarse por escrito al pastor o coordinador pastoral, o cuando sea apropiado, al consejo pastoral. Se debe considerar si el plan para un nuevo programa incluye la supervisión adecuada de un adulto y estará estructurado para cumplir con las pautas para las interacciones con menores definidas en el número V. B. en la pág. 16.

C. Selección del Personal de la Iglesia que Trabaja con los Menores

1. Todos los solicitantes de puestos de personal de la Iglesia como sacerdotes, diáconos, seminaristas o empleados; todos los solicitantes mayores de 18 años para puestos de voluntariado en los que el personal de la Iglesia tiene contacto con menores (escuelas, programas de educación religiosa, programas juveniles y cuidado infantil) (contacto continuo o frecuente con menores sin supervisión); y todos los solicitantes que vayan a trabajar donde puedan encontrarse con adultos vulnerables (Ministros Extraordinarios de Comunión a los enfermos, visitas domiciliarias, hospital y ministerio penitenciario) deberán completar lo siguiente:
 - a. **Una solicitud de antecedentes estándar** (para solicitantes de 18 años o más), que incluye un documento de información firmado para llevar a cabo una verificación de antecedentes. Los solicitantes también deberán asistir al Entrenamiento para un Ambiente Seguro de la diócesis y firmar un Código de Ética para el personal de la Iglesia.
 - b. **Una verificación de los datos criminales**, basado en la solicitud de verificación de antecedentes, para el estado de Texas y cualquier otro estado donde el solicitante haya residido durante los últimos cinco años. **La verificación de antecedentes penales debe completarse y aprobarse antes de permitir que el personal de la iglesia trabaje con menores o adultos vulnerables.**
 - c. **Los padres o tutores de jóvenes menores de 18 años que deseen ser voluntarios deben firmar un documento que acredite la idoneidad del joven para trabajar en el ministerio y que le otorgue permiso para trabajar en el ministerio parroquial o**

escolar. (Véase Apéndice L.) **Este documento se mantendrá en los Archivos de Ambiente Seguro de la parroquia.** Es responsabilidad de las parroquias o escuelas evaluar adecuadamente a los jóvenes que desean ser voluntarios para el ministerio. Esto se hará a través de una entrevista cara a cara con el joven por parte del pastor o director del ministerio en el que trabajará el joven.

2. Es la responsabilidad de la parroquia o escuela llevar a cabo procedimientos de selección adicionales, así como verificaciones de referencias y entrevistas cara a cara para nuevos solicitantes, al igual para empleados y voluntarios existentes que hayan ocupado sus puestos durante menos de dos años.
3. Los voluntarios de los programas que trabajan con menores en las parroquias deben estar registrados como miembros de la parroquia durante al menos seis meses y ser conocidos por los líderes parroquiales antes de ser colocados en un puesto de voluntarios con menores. Después de una consulta cuidadosa, se puede hacer excepciones para los padres de menores en los programas específicos en los que participan sus hijos.
4. La diócesis actualiza automáticamente las verificaciones de antecedentes penales cada cinco años de empleo o puesto de voluntario activo del personal de la Iglesia.
5. Se recomienda encarecidamente al personal de la Iglesia que se transfiera dentro de la diócesis que solicite por escrito que sus archivos personales sean transferidos a la nueva parroquia o escuela.
6. El Coordinador Diocesano de Ambiente Seguro coordinará y mantendrá las verificaciones de antecedentes y los registros de asistencia al Taller de Ética.

D. Provisiones para Personal que Visita la Iglesia

1. **Actividades Juveniles: Política sobre la Responsabilidad y Coordinación**
 - a. Los eventos o retiros juveniles, patrocinados por parroquias para sus jóvenes, son en última instancia responsabilidad del párroco / coordinador pastoral y del personal / voluntarios de la parroquia. El párroco / coordinador pastoral y el personal parroquial / voluntarios también son responsables para los presentadores invitados al evento / retiro.
 - b. Los eventos o retiros para jóvenes que se ofrecen para otros participantes más allá de la parroquia son la responsabilidad de la parroquia o grupo que los patrocina. Ellos también son responsables de los presentadores invitados a presentar el programa.
 - c. Los presentadores de fuera de la diócesis están obligados a presentar una Carta de Idoneidad para el evento específico, emitida por su obispo diocesano, testificando que son católicos en buen estado y que no tienen problemas legales o morales conocidos (a

la luz de la *Carta* y las *Normas*). Esta carta será recibida por la Oficina del Obispo antes de la llegada del presentador a esta diócesis. Una copia de la carta será enviada al respectivo pastor o coordinador pastoral para ser colocada en los archivos parroquiales.

- d. La Oficina de Evangelización y Catequesis de la diócesis de San Angelo es responsable de los programas para jóvenes patrocinados por la oficina. No es responsable de otros programas u otros grupos.
- e. La diócesis de San Angelo requiere que todos los eventos sigan las pautas delineadas en el Manual Diocesano para el Ministerio Juvenil. Requiere que los adultos que trabajan con jóvenes sigan la Política Diocesana de Ética e Integridad en el Ministerio (incluyendo la solicitud estándar y la verificación de antecedentes, la asistencia a un Entrenamiento Para un Ambiente Seguro, etc.).
- f. Se recomienda que las parroquias u otros grupos que planean eventos juveniles consulten a la Oficina de Evangelización y Catequesis para evitar conflictos en la programación y para coordinar esfuerzos en beneficio de todos los involucrados.

2. Sacerdotes y Diáconos

- a. Los sacerdotes y diáconos que ingresan a la diócesis de San Angelo para presidir la Misa o los sacramentos, predicar, reemplazar a los sacerdotes locales o cualquier otro ministerio, deben presentar una Carta de Idoneidad para el evento específico, emitida por su obispo diocesano o religioso superior, testificando que son sacerdotes o diáconos de buen estado que disfrutan de las facultades de su diócesis o comunidad religiosa de origen y que no tienen problemas legales o morales conocidos (a la luz de la *Carta* y las *Normas*). Esta carta será recibida por la oficina del obispo antes de la llegada del sacerdote o diácono a esta diócesis. Se enviará una copia de la carta al párroco o coordinador pastoral respectivo para que se coloque en los archivos de la parroquia.
- b. Los sacerdotes que sirven en la diócesis de San Angelo pueden encontrar útil solicitar una carta similar, si planean viajar y participar en el ministerio en otro lugar. Favor de comunicarse con la oficina del canciller.

3. Otro Personal que Visita la Iglesia

- a. Se requiere que otros miembros del personal de la iglesia visitantes, que no sean sacerdotes y diáconos, que ingresen a la diócesis de San Angelo para trabajar en otros ministerios o eventos, presenten una Carta de Idoneidad apropiada, para el evento específico, emitida por su obispo diocesano, testificando que son católicos con buen estado y que no tienen problemas legales o morales conocidos (a la luz de la *Carta* y las *Normas*).

- b. Esta carta será recibida por la oficina del obispo antes de la llegada de la persona a esta diócesis. Se enviará una copia de la carta al párroco o coordinador pastoral respectivo para que se coloque en los archivos de la parroquia.

Disposiciones para Fotos / Videos de Niños y Jóvenes en Comunicaciones Electrónicas y todos Formas de Medios

1. Pautas Generales

- a. Siempre que un empleado / voluntario esté actuando en su calidad de representante de la Iglesia católica, deberá cumplir con esta política de comunicación electrónica. Cualquier violación de esta política y los siguientes procedimientos son contrarios a los objetivos de crear un entorno seguro para nuestros niños y jóvenes.
- b. No se deben publicar fotografías, información personal o información de contacto sobre menores en sitios web públicos, Facebook, periódicos, boletines de la Iglesia o cualquier otro medio de comunicación sin el permiso por escrito de un padre o tutor legal.
- c. Se debe obtener el permiso por escrito de los padres o tutores antes de publicar fotografías o información de identificación de menores en cualquier tipo de medio. El **Formulario de divulgación promocional de la diócesis de San Angelo** (Apéndice K) se utilizará para este propósito.
- d. Toda comunicación con menores debe mantenerse dentro de los límites apropiados que mantengan una relación de ministerio profesional.
- e. El incumplimiento de esta política pone en riesgo a los jóvenes y los niños y puede resultar en la terminación del empleo o la condición de voluntario.

2. Redes Sociales

- a. Las redes sociales se han convertido en el método de comunicación preferido por los jóvenes. Las redes sociales se pueden utilizar para conectar a los menores con el ministerio de la Iglesia.
- b. Líderes ministeriales que utilizan sitios de redes sociales, ya sea para uso ministerial o personal, deben estar atentos al representarse a sí mismos como ministros de la Iglesia Católica en todas las interacciones que puedan verse públicamente. Se debe evitar todo lo que pueda causar escándalo al ministerio.
- c. Los ministros adultos deben establecer sitios y páginas separados para su uso personal y profesional. Las páginas e información personales no deben publicitarse ni ser accesibles a los jóvenes.

- d. Si los sitios de redes sociales se utilizan para conectar a los menores con las actividades y ministerios de la Iglesia, los líderes ministeriales deben establecer un sitio de grupo cerrado separado para uso exclusivo de la parroquia, y este debe ser aprobado por el párroco.
 - e. Los sitios del ministerio deben estar completamente separados de cualquier sitio personal.
 - f. Un mínimo de dos adultos en una capacidad organizativa oficial en funcionamiento debe tener acceso completo a todas las cuentas / sitios de la organización.
 - g. Los sitios del Ministerio de la Juventud deben ser monitoreados con frecuencia por quienes dirigen los programas para la juventud.
 - h. Toda la información que se muestra en los sitios de redes sociales debe reflejar los valores de la fe católica y siempre debe seguir las enseñanzas de la Iglesia.
 - i. Asegúrese de que el “modo de chat” esté desactivado en los sitios web sociales de la Iglesia o de la organización.
 - j. Al presentar opiniones personales y participar en charlas / discusiones, es esencial que el personal de la Iglesia recuerde que inclusive en la *World Wide Web*, otros pueden reconocerlos como representantes de los valores de la Iglesia católica.
3. Comunicaciones Electrónicas
- a. Los empleados / voluntarios se asegurarán de que todas las comunicaciones electrónicas con menores sean de naturaleza adecuada.
 - b. Si un empleado / voluntario recibe una comunicación electrónica de naturaleza personal inapropiada de un menor, el empleado / voluntario tiene prohibido responder al menor. Para evitar cualquier apariencia de incorrección, el empleado / voluntario debe notificar a su supervisor o pastor de este incidente **de inmediato** y enviar el mensaje para su revisión. El padre / tutor debe ser contactado por el supervisor o pastor e informado del mensaje inapropiado.
 - c. Se debe informar a los padres que las comunicaciones electrónicas se están utilizando como una forma de comunicación con los menores de la Iglesia u organización y que estos son estándares del ministerio juvenil.

SECCIÓN SEGUNDA: CONDUCTA INMORAL, HOSTIGAMIENTO, Y LA EXPLOTACIÓN

VII. La Prevención de la Conducta Inmoral: Pautas para el Comportamiento Ético y Moral

Debido a que el personal de la Iglesia goza de la confianza pública, es esencial que el personal de la Iglesia vea sus propias acciones e intenciones objetivamente para asegurar que ningún observador tenga motivos para creer que existe una irregularidad en la conducta. Todo el personal de la Iglesia debe mantener los estándares de la Iglesia Católica en su trabajo diario y vida personal.

A. Definiciones

1. Véase la definición de Personal de la Iglesia en Definiciones Generales, página 11 de este documento.
2. La conducta inmoral se define como el comportamiento contrario a la disciplina y enseñanza de la Iglesia y puede resultar en escándalo a los fieles y dañar al ministerio de la Iglesia. Los reglamentos específicos se definen abajo.
3. El escándalo es la actitud o el comportamiento que induce a otro a hacer el mal. El escándalo hace daño a la virtud y la integridad. Es una grave falta si por acción u omisión guía deliberadamente a otro a una grave falta (*Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2284).

B. Reglamentos de la Diócesis

1. Es fundamental para la misión de la diócesis de San Angelo que su personal muestre las normas de ética e integridad personal más altas. El propósito de esta política es asegurar que todo personal de la Iglesia siga los estándares morales y éticos tradicionales de la Iglesia católica. El personal de la Iglesia no debe involucrarse en lo siguiente:
 - a. Denegar formalmente las enseñanzas de la Iglesia Católica o la vida cristiana
 - b. Mostrar acciones que desbarata el ministerio y la adoración pública
 - c. Procurar o participar en el aborto, homicidio, o eutanasia
 - d. Poseer o ver material pornográfico
 - e. Involucrarse en el adulterio o la promiscuidad flagrante
 - f. Abusar el alcohol o los juegos de apuestas

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

- g. Poseer o usar las drogas ilegales o accesorios de droga
- h. Robar o cualquier forma de robo, que incluye la apropiación mala de los fondos de la Iglesia
- i. Hostigamiento, explotación o abuso sexual
- j. Asalto o lucha física
- k. Exponer las faltas o defectos serios de unas a otras personas a quien no tienen causa de conocerlos, o hacer alegaciones falsas contra otra persona

VIII. La Prevención del Hostigamiento: Normas para el Profesionalismo

A. Definiciones

1. El hostigamiento es el uso ofensivo del poder con la intención de crear y efectuar un ambiente de trabajo hostil o intimidante.
2. El hostigamiento abarca una amplia gama de comportamiento físico, escrito o verbal que incluye, pero no es limitado, al siguiente:
 - a. El abuso físico;
 - b. Insultos raciales;
 - c. Rebajos étnicos derogatorios;
 - d. Avances sexuales indeseados, la solicitud o contacto físico;
 - e. Comentarios o bromas sexuales;
 - f. Las solicitudes de favores sexuales utilizadas como condición de empleo o para influir en otras decisiones del personal, tales como la promoción o compensación;
 - g. La exhibición de materiales ofensivas, como carteles y revistas sugestivas.
3. El hostigamiento puede ser severo y / o penetrante.
 - a. La conducta severa es suficiente para alterar el ambiente del trabajo, aunque ocurra solamente una vez.
 - b. La conducta penetrante es una configuración persistente de la conducta ofensiva.

B. Reglamentos de la Diócesis

1. El personal de la Iglesia no participará en el hostigamiento físico, psicológico, escrito, o verbal con los empleados, voluntarios, o parroquianos.
2. El personal de la Iglesia promoverá un ambiente de trabajo profesional que sea libre de hostigamiento físico, psicológico, escrito, o verbal.

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

IX. La Prevención de la Explotación: Normas para el Consejo Pastoral y Dirección Espiritual

A. Definiciones

1. La explotación en el contexto de esta política se refiere al personal de la Iglesia que toma una ventaja injusta de la relación del consejo pastoral o dirección espiritual al beneficio del que provee el servicio.
2. La explotación sexual es el contacto sexual entre un personal de la Iglesia y el recipiente del consejo pastoral o dirección espiritual, indiferente de quien inicia el contacto.

B. Reglamentos de la Diócesis

1. El personal de la Iglesia no intentará dar consejo fuera de su nivel de competencia y credencia en el consejo pastoral o dirección espiritual. El personal de la Iglesia se lo diferiría a otros profesionales cuando sea apropiado.
2. El personal de la Iglesia nunca entrará en intimidades sexuales con personas a quien se lo provee al consejo pastoral o dirección espiritual. Esto incluye el contacto consensual, el contacto físico forzado, y la conversación sexual explícita que no tiene que ver con el consejo pastoral o dirección espiritual.
3. El personal de la Iglesia debe poner y mantener límites claros y apropiados en todo consejo pastoral y dirección espiritual.
4. El contacto físico se debe hacer con respeto y consistente con la intención de proveer un ambiente de consejo pastoral y dirección espiritual profesional.
5. El consejo pastoral y la dirección espiritual se dirigirán a la Iglesia o a un sitio profesional durante las horas normales de trabajo o al atardecer temprano.
6. Ninguna sesión del consejo pastoral o dirección espiritual se llevará a cabo en una zona de dormitorio de una habitación privada.
7. El personal de la Iglesia debe mantener un registro de los tiempos y lugares de asesoramiento pastoral o dirección espiritual.

C. Confidencialidad

1. Información revelada a la personal de la Iglesia durante el consejo pastoral o dirección espiritual se guardará en confianza estricta.
2. Según la norma del derecho canónico (c. 983), el sello del Sacramento de la Reconciliación es inviolable; entonces, es absolutamente prohibido por un confesor a traicionar la confianza de un penitente, vivo o muerto.
3. La información obtenida durante las sesiones de orientación pastoral o espiritual será confidencial, excepto por razones profesionales obligatorias o según lo exija la ley. Los siguientes se considerarán como razones de peso para romper la confianza:
 - a. Hay una amenaza seria al bienestar de un menor.
 - b. Si hay un peligro claro e inminente al cliente mismo o a otros, el personal de la Iglesia expondrá la información a las autoridades del estado necesaria para proteger los partidos en peligro.
 - c. Antes de exponer algo, si es posible, el personal de la Iglesia informará al aconsejado sobre la revelación y las consecuencias potenciales de ella.
4. El personal de la Iglesia que provee el consejo pastoral o dirección espiritual debe mantener registros mínimos de las sesiones.
5. Si el personal de la Iglesia descubre durante una sesión de consejo pastoral o dirección espiritual con un menor o un adulto de que, (a) hay una amenaza seria al bienestar de un menor, y (b) la comunicación de información confidencial a un padre o tutor legal es esencial al bienestar o salud del niño, el personal de la Iglesia se revelará la información necesaria para proteger la salud y bienestar del menor.

X. Reportando la Conducta Inmoral, el Hostigamiento o la Explotación

A. Reglamentos

1. El personal de la Iglesia tiene la responsabilidad de reportar violaciones contra las Políticas sobre la Ética e Integridad en el Ministerio.
2. Cuando haya una indicación de acciones ilegales por el personal de la Iglesia, el personal de la Iglesia notificará a la policía o las otras autoridades civiles inmediatamente. Aunque no es un requisito legal, la diócesis de San Angelo puede responder con más eficacia si se informa directamente. Se anima al personal de la Iglesia a informar al obispo en el Centro Pastoral Diocesano.

B. Procedimientos en Reportar

1. Cuando haya indicios de que las acciones de un miembro del personal de la Iglesia pueden constituir una conducta inmoral, acoso o explotación, informe a uno de los siguientes:
 - a. El pastor de la parroquia;
 - b. Otros líderes parroquiales como es apropiado (por ejemplo, el coordinador pastoral o asociado, vicario parroquial, director o coordinador de la educación religiosa, coordinador de los jóvenes, principal de la escuela);
 - c. El canciller;
 - d. El obispo diocesano;
 - e. Si el informe involucra a un obispo (activo o retirado), el informe debe hacerse al siguiente número de teléfono o sitio web.
 - (800) 276-1562 (Línea directa nacional)
 - www.ReportBishopAbuse.org
 - f. Si el presunto delincuente que es el sujeto del informe es el obispo diocesano local donde ocurrió la mala conducta, uno puede informar al arzobispo metropolitano de la provincia en la que tenga su domicilio el Ordinario, o reportar al Nuncio Apostólico de los Estados Unidos, o directamente a la Santa Sede. VE, art. 3, §3. El número de contacto para el Nuncio Apostólico es (202) 333-7121, nuntiususa@nuntiususa.org. El arzobispo metropolitano cuya provincia incluye la diócesis de San Angelo es el arzobispo de San Antonio, al (210) 734-2620, o 2718 Woodlawn Ave., San Antonio, TX 78228.

2. Alegaciones de conducta inmoral, hostigamiento o explotación se tomarán en serio y los procedimientos diocesanos se seguirán para proteger los derechos de todos.
3. Si hay preguntas sobre la aplicabilidad de estas políticas, consulte con el obispo en el Centro Pastoral Diocesano.
4. Si se confirman las infracciones de la política diocesana, el personal de la Iglesia estará sujeto a medidas disciplinarias hasta la terminación y posible procesamiento. Las medidas disciplinarias seguirán el proceso de disciplina progresiva descrito en el Apéndice D de estas políticas.

C. Trabajando con las Infracciones

Si las supuestas infracciones no pueden tratarse a nivel parroquial, se seguirán los procedimientos diocesanos. Estos procedimientos seguirán generalmente aquellos enumerados anteriormente para las quejas sobre abuso sexual de menores, con los cambios necesarios y apropiados.

Cabe señalar que los procedimientos especiales de las *Normas Esenciales* no se aplican aquí. Más bien, el material y los procedimientos del Código de Derecho Canónico sobre delitos y procedimientos canónicos serían utilizados cuando sea necesario. Las leyes penales y civiles a seguir serán también diferentes para estos casos, que no implica el abuso sexual de un menor.

Por lo general, el canciller será designado como Gerente de Casos para trabajar con el obispo en la gestión diaria del caso (por ejemplo, proporcionar extensión pastoral al denunciante, investigar el caso y coordinar con abogados, compañías de seguros, director de comunicaciones diocesano y otros) y mantener el archivo sobre la queja.

SECCIÓN TERCERA: COMPORTAMIENTO DE LOS NIÑOS / JÓVENES

(Escuelas Católicas, Educación Religiosa, Otros Programas Para Jóvenes)

XI. Un Ambiente Seguro en las Relaciones entre Niños y Jóvenes

El personal de la Iglesia se esforzará para asegurar que los niños / jóvenes modelen un comportamiento que mantenga un ambiente seguro para ellos y otros (niños, jóvenes, adultos) y testifiquen en palabra y obra su discipulado en Jesucristo. (*Adaptado de la Política de NFCYM para la Protección de los Jóvenes*) Un componente importante del Entrenamiento Para un Ambiente Seguro Para Niños / Jóvenes es el entrenamiento en la prevención, el cual fomenta un sentido de seguridad, sensibilidad y responsabilidad en las relaciones entre los niños y los jóvenes. El comportamiento cristiano está integrado en todos los planes de estudio de la Escuela Católica / Educación Religiosa Programa. Los padres y estudiantes deben ser conscientes del comportamiento esperado al comienzo del año y deben ser integrados durante todo el año. Esto se logrará mediante el uso de las Pautas Diocesanas para el Comportamiento del Estudiante y el Programa Diocesano de Ambiente Seguro (Apéndice J).

A. Estándares de Comportamiento

1. De acuerdo con el llamado a ser fieles seguidores de Cristo, y con la ley estatal, la diócesis no tolerará ningún tipo de hostigamiento o intimidación. El hostigamiento y la intimidación incluyen la participación en expresiones o conductas escritas, electrónicas o verbales que tienen el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o hacer que el estudiante tenga miedo de lastimarse a sí mismo o a la propiedad lo suficientemente grave como para crear una intimidación, ambiente educativo amenazante o abusivo para un estudiante.
2. Las escuelas católicas, la educación religiosa y otros programas para jóvenes deben tener reglas específicas para lidiar con la mala conducta de los jóvenes.

B. Procedimientos de Notificación

1. En el caso de un incidente grave entre menores (uno que dañe sexual, física, verbal o psicológicamente a otro) que son supervisados por el personal de la Iglesia, se debe completar un Informe de Incidente, después de pasar primero por los niveles de autoridad adecuados, y enviarlo al nivel apropiado de autoridad que se ocupará del incidente. Para reportar incidentes, los programas parroquiales usarán el Apéndice H y I; las escuelas católicas usarán el formulario de informe apropiado en el Manual de Políticas Escolares para la diócesis de San Angelo. Algunos ejemplos de incidentes graves pueden incluir, pero no se limitan a, los siguientes:

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

- Contacto sexual inapropiado
 - Violencia física que cause lesiones que requieran atención médica profesional u hospitalización.
 - Situaciones que requieren una respuesta de los agentes del orden. Cuando sea necesario, los incidentes se informarán a la autoridad diocesana correspondiente.
2. Pasos a seguir para informar un incidente grave entre niños / jóvenes con respecto a un incidente de abuso sexual, físico, verbal o psicológico entre menores:
 - a. Reúna toda la información y evidencia sobre la secuencia de eventos.
 - b. Hable con los maestros o uno a cargo.
 - c. Hable con los jóvenes involucrados (todas las partes).
 - d. Hable con los padres.
 - e. Hable con otras partes involucradas y testigos.
 - f. Envíe el informe al nivel de autoridad correspondiente.
 3. Los padres de niños y jóvenes involucrados en incidentes graves siempre deben estar informados del incidente y de las acciones pendientes. El informe de un incidente grave debe hacerse a uno de los siguientes enumerados en las categorías correspondientes a continuación.

Escuelas Católicas

Profesor
 Principal
 Pastor
 Superintendente de Escuelas
 Coordinador Diocesano de Ambiente Seguro
 Obispo

Programas de Educación Religiosa

Catequista
 Director de Educación Religiosa o Coordinador de Educación Religiosa
 Pastor
 Director de Evangelización y Catequesis
 Coordinador Diocesano de Ambiente Seguro
 Obispo

Programas de Pastoral Juvenil

Voluntario Juvenil

Coordinador del Ministerio de Juventud (en inglés, CYM)

Pastor

Director de Evangelización y Catequesis

Coordinador Diocesano de Ambiente Seguro

Obispo

C. Medidas Disciplinarias

Los niños y jóvenes involucrados en estos incidentes deben ser disciplinados por el nivel apropiado de autoridad de acuerdo con la gravedad de la acción, de acuerdo con las reglas escritas de la escuela católica, el programa de religión o juventud de la parroquia u otros programas patrocinados por la Iglesia. Esto podría incluir una advertencia, reprimenda, suspensión, otras acciones apropiadas o expulsión de la escuela católica, educación religiosa u otros programas juveniles, en los que el joven participaba cuando ocurrió el incidente. Cuando sea necesario, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben ser contactados de acuerdo con las leyes civiles vigentes.

Los estudiantes involucrados en las escuelas católicas, educación religiosa parroquial, programa juvenil y otros programas patrocinados por la Iglesia deben ser conscientes de que pueden reportar incidentes que los involucren a ellos mismos o a sus compañeros a cualquiera de los siguientes:

- Padres
- Profesor
- Principal
- Director o Coordinador de Educación Religiosa
- Coordinador del Ministerio de Juventud
- Pastor
- Coordinador Diocesano de Ambiente Seguro

D. Sanación, Reconciliación y Responsabilidad

El nivel de autoridad apropiado debe realizar esfuerzos para trabajar por la curación de los jóvenes y las familias involucradas o afectadas por incidentes graves. Se debe proporcionar asesoramiento profesional, guía espiritual y otra asistencia si se considera apropiado. Se espera que los padres de niños o jóvenes que hayan causado lesiones a otro niño o joven sean responsables de los costos incurridos por la atención médica o el asesoramiento atribuible al incidente.

CONCLUSIÓN: LA RESPUESTA PASTORAL DE LA IGLESIA A LA MALA CONDUCTA EN EL MINISTERIO

A. Atención a la Víctima y / o al que Presenta Acusaciones de Mala Conducta

1. La diócesis de San Angelo tomará en serio todas las acusaciones inmediatamente e investigará a fondo las acusaciones.
2. La diócesis de San Angelo responderá de manera inmediata y efectiva para hacer frente a cualquier acusación de mala conducta contra el personal de la Iglesia. Esta respuesta a una acusación no es de ninguna manera un juicio previo de la persona acusada. La inocencia siempre se presume hasta que los hechos prueban lo contrario. Así mismo, se espera que una denuncia presentada por la víctima o por su padre o tutor legal se base en hechos y es una representación honesta de la verdad. Es siempre importante que todos los miembros de la Iglesia sean sensibles a las necesidades y sentimientos de quienes alegan mala conducta.
3. La Iglesia ofrecerá servicios de asesoramiento a la víctima de mala conducta para comenzar el proceso del alivio. Esta asistencia puede variar según las circunstancias, y el apoyo diocesano se determinará en proporción al curso definido de la terapia. La diócesis proporcionará asistencia razonable a medida que surge la necesidad.

B. Atención al Personal de la Iglesia Acusado de Mala Conducta

1. La diócesis de San Angelo tiene una profunda preocupación por cualquier miembro del personal de la Iglesia acusado de mala conducta.
2. La diócesis se asegurará de que se lleve a cabo una investigación adecuada después de cualquier alegación de mala conducta. Los derechos del imputado al debido proceso serán respetados en todo el proceso de investigación y se hará todo lo posible para proteger los intereses del acusado de acusaciones falsas.
3. Durante la investigación de las denuncias, el acusado puede ser privado del contacto con las presuntas víctimas para garantizar la integridad de la investigación y la seguridad de las presuntas víctimas durante la investigación. Esta acción no debe interpretarse en modo alguno como una presunción de culpabilidad. Siempre se presume la inocencia hasta que los hechos demuestren lo contrario. En caso de que las acusaciones no sean fundadas, el personal de la Iglesia acusado será restaurado a su puesto lo antes posible, y se tomarán todas las medidas posibles para restaurar el buen nombre del acusado.
4. En el caso de que las acusaciones sean fundadas y no se le permita al acusado reanudar su trabajo dentro de la diócesis, se ofrecerá atención pastoral a los acusados de acuerdo con el Derecho Canónico.

C. Cuidado de la Comunidad Afectada por Mala Conducta

1. La diócesis tiene una preocupación especial por las parroquias y otras organizaciones diocesanas atendidas por personal acusado de mala conducta.
2. La diócesis hará todo lo posible para brindar atención pastoral a las personas dentro de una parroquia u otra organización diocesana que se vea afectada por un incidente o alegación de mala conducta.

Apéndice A. El Proceso para Responder al Comportamiento Inapropiado o a Violaciones de las Políticas con Menores por el Personal de la Iglesia

Comportamiento inapropiado o violaciones de las políticas con menores por empleados, voluntarios, o clérigos se debe reportar a las siguientes personas:

- El pastor
- Otros líderes parroquiales como es apropiado (por ejemplo, el coordinador / asociado pastoral o vicario parroquial, director o coordinador de la educación religiosa, coordinador de los jóvenes, principal de la escuela)
- El Coordinador de la Asistencia de las Víctimas
- El obispo

Los pastores u otros líderes de la parroquia deben tomarse en serio los comportamientos inapropiados con los menores. Se les pide comunicarse con el Coordinador de Asistencia a Víctimas por sus consejos y aviso.

En los casos donde se confirme que las políticas han sido violadas, el pastor u otro líder de la parroquia debe seguir el procedimiento disciplinario progresivo en adición reunir cualquier otra información.

En los casos en que no hay conocimiento ni sospecha de abuso y no hay confirmación de que las políticas han sido violadas, el pastor u otro líder de la parroquia reunirá información adicional sobre la naturaleza y alcance de la sospecha o comportamiento inapropiada.

En los casos cuando hay conocimiento o sospecha del abuso, siga los procedimientos bajo la caja titulada **El pastor u otro líder de la parroquia sospecha el abuso**, abajo.

La recopilación de información puede incluir, entre otros, lo siguiente:

- Hablar con la persona que presentó la inquietud.
- Hablar con menores y padres que tengan contacto directo con la persona que pudo haber actuado de manera inapropiada.
- Hablar con la persona que pudo haber actuado de manera inapropiada.
- Hablar con otros adultos que trabajan en estrecha colaboración con la persona que pudo haber actuado de manera inapropiada.
- Una visita con el programa, si es posible.

Si se han confirmado violaciones de las políticas, debe seguirse la política de disciplina progresiva. A continuación, los posibles resultados tras la recogida inicial de información:

El pastor u otro líder de la parroquia descubre que la preocupación no tiene fundación.

- Una *Noticia Confidencial de Preocupación* (Apéndice B) se completará, y se mandará al despacho del Coordinador para la Asistencia a las Víctimas
- A la persona a quien es el sujeto del concernir se le muestra la *Noticia de Preocupación* y se informará de la situación.
- Aun en casos cuando el concernir no tiene fundación, la confidencialidad de todos involucrados se debe proteger
- A la persona quien trajo la preocupación se le informa sobre la información recopilada y el resultado.

El pastor u otro líder de la parroquia no puede llegar a una conclusión.

- Una *Noticia Confidencial de Preocupación* (Apéndice B) se completará, y se mandará al despacho del Coordinador para la Asistencia a las Víctimas
- La persona quien es el sujeto de la preocupación se informa sobre que ha subido y como se ocurrirá la investigación.
- La persona que es objeto de la preocupación puede ser puesta en licencia con sueldo o removida temporalmente de un puesto voluntario hasta que se pueda reunir más información.
- El coordinador de asistencia a las víctimas notificará al obispo y organizará la notificación del consejo diocesano de revisión. El Coordinador de la Asistencia a la Víctima se reunirá con el obispo para definir el alcance y las actividades de la investigación, que comenzará inmediatamente.

El pastor u otro líder de la parroquia sospecha el abuso.

- Una *Noticia Confidencial de Preocupación* (Apéndice B) se completará y se mandará al despacho del Coordinador para la Asistencia a las Víctimas. Cada esfuerzo se hará para comunicar con el Coordinador para la Asistencia a las Víctimas por teléfono.
- El Coordinador para la Asistencia a las Víctimas notificará el obispo y desarrollará un plan de responder inmediatamente. Se comunica con el TDFPS y se reporta el abuso sospechado o se confirma que un informe ya ha sido hecho.
- El personal de la Iglesia puede ser removida temporalmente de servicio pendiente una investigación del TDFPS o una investigación interna de la Diócesis.
- El Coordinador para la Asistencia a las Víctimas comunicará a la familia

Apéndice B. Noticia Confidencial de Preocupación

¿Este incidente requiere informar al TDFPS?

En caso afirmativo, ¿se ha informado de ello a TDFPS al (800) 252-5400 o a la policía o el sheriff?

Sí: Numero del informe _____ Hora / Fecha del Informe _____

Favor de proporcionar información detallada sobre el incidente a continuación.

Describa el incidente e incluya lo siguiente: ¿Qué ocurrió, ¿dónde sucedió, ¿cuándo sucedió, ¿quién estuvo involucrado, ¿quién estuvo presente, a quién se notificó? Si se informa a TDFPS, ¿cuál fue su recomendación sobre la investigación? Utilice páginas adicionales, si es necesario.

¿Ha ocurrido antes esta situación? _____ ¿Qué acción fue tomada? ¿Cómo se manejó la situación, quién estaba involucrado, quién fue interrogado, se llamó a la policía?

¿Cuál es el plan de seguimiento? ¿Hay que notificar a alguien más? ¿Habrá que vigilar la situación? ¿Le gustaría que alguien lo llame para hablar de esta situación? _____

Sometido por: _____ Número de teléfono _____

Locación y dirección: _____

Firma: _____ Fecha _____

Revisado por: _____ Coordinador de Asistencia a las Víctimas

Apéndice C. Documento de Advertencia Formal

Nombre del personal de la Iglesia _____ Posición: _____

Propósito:

____ Advertencia formal ____ Libertad condicional

Fecha de asesoramiento anterior _____

Declaración del problema: (violación de políticas, reglamentos, bajo desempeño)

Discusiones previas o advertencias del problema: (oral o escrito, incluya las fechas)

Declaración de la política diocesana sobre el tema:

Resumen de las acciones correctivas que debe tomar el personal de la Iglesia:

Las consecuencias de no completar y mantener la acción correctiva:

Firma del Supervisor: _____ Fecha: _____

Firma del personal de la Iglesia: _____ Fecha: _____

Apéndice D. Procedimiento de Disciplina Progresiva

A. Reglamentos de la Diócesis

1. Es la política de la Diócesis de San Angelo mantener personal de la más alta calidad que exhiba una conducta ejemplar y un rendimiento superior. Con este fin, todo el personal de la Iglesia será informado por su pastor, coordinador pastoral, director o coordinador de educación religiosa, o principal (en adelante, “líderes parroquiales”) de lo que se espera de ellos en el desempeño de sus funciones y cómo se supervisará su desempeño.
2. Si el personal de la Iglesia no cumple con los reglamentos de la diócesis de San Angelo, los líderes de la parroquia se ocuparán de los problemas en una manera a tiempo e equitativamente, con:
 - (1) Un Consejo, (2) Un Aviso Formal, y (3) Terminación.
3. Todos los documentos asociados con el Procedimiento de Disciplina Progresiva se mantendrán en el expediente del personal.
4. Los procedimientos de disciplina progresiva de los clérigos serán consistentes con estas políticas y las normas apropiadas del derecho canónico.

B. Pasos en la Disciplina Progresiva

5. Asesoramiento. Una gran parte de las deficiencias en el desempeño son identificables y generalmente pueden ser abordadas y resueltas a través del asesoramiento informal entre los líderes parroquiales y el personal de la iglesia. Un asesoramiento efectivo incluye lo siguiente:
 - a. Identificación clara del problema con ejemplos específicos
 - b. Un plan de acción para resolver el problema que se pone en acuerdo mutuamente
 - c. La documentación del asesoramiento y la comunicación, la cual se mantiene en las carpetas personales del individuo que recibe el asesoramiento.
6. El Aviso Formal. Los avisos formales se inician cuando (1) el consejo no puede resolver el problema, o (2) el problema es de una naturaleza tan seria que se requiere una resolución inmediata y formal.
 - a. Los avisos formales deben seguir el formato que se encuentra en el “Documento de Aviso Formal” (véase Apéndice C). El documento debe incluir:
 1. Una declaración específica del problema
 2. Una referencia a cualquier consejo que se intentó

3. Una declaración de una violación de la política
 4. Una suma de acciones correctivas para tomar
 5. Una declaración de las consecuencias en la falta de resolver el problema.
 6. Un tiempo razonable para la resolución (normalmente, entre 15 a 30 días)
- b. Los avisos formales se deben presentar en las juntas de los líderes de la parroquia.
 - c. El personal de la Iglesia debe firmar el Documento del Aviso Formal
 - d. Los documentos de avisos formales y todos demás documentos acompañantes se deben guardar en el expediente personal del individuo que recibe el aviso
 - e. Si los avisos formales se tratan de comportamiento inapropiado con menores, los avisos formales se mandarían a la Oficina del Coordinador de Asistencia a las Víctimas
7. La Terminación. La terminación debe administrarse bajo una de las dos condiciones:
- a. El faltar en mejorar la conducta después del aviso formal, o
 - b. Ofensas serias y mayores, incluyendo, pero no limitado a, las violaciones de las Políticas sobre la Ética e Integridad en el Ministerio.

Apéndice E. Procedimientos para Alegaciones Contra Los Clérigos

Cuando una alegación de abuso sexual es presentada contra un sacerdote o diacono, los procedimientos encontrados en el Código del Derecho Canónico (1983), las *Normas Esenciales Para Políticas Diocesanas / Eparquiales Que Tratan con las Alegaciones de Abuso Sexual de los Menores por Sacerdotes o Diáconos, Sacramentorum santitatis tutela*, y decretos relacionados se deben seguir, en adición a las leyes predominantes civiles y criminales.

El procedimiento se describe en este apéndice, con la advertencia de que cada caso puede presentar sus propias diferencias y dificultades.

En cualquier momento, se puede involucrar procedimientos criminales y/o litigaciones civiles incluso procesos canónicos. La Iglesia Católica debe operar en las tres esferas. La diócesis de San Angelo reconoce el derecho del sacerdote o diácono acusado a buscar recursos legales.

La Alegación

1. Cuando la diócesis recibe una alegación de abuso sexual de un menor contra un sacerdote o diacono, el obispo responderá en la manera siguiente:
 - El caso se refiere inmediatamente al Coordinador de Asistencia a las Víctimas. Como notado en la *Carta (Charter)*, el “ayudará en el cuidado pastoral” del demandante y su familia (Artículo 2, Norma 3); demostrará que la diócesis tiene un “cometido sincero de su bienestar espiritual y emocional” (Artículo 1). El Coordinador de Asistencia a las Víctimas recogerá los datos del caso en cuanto sea posible. Ofrecerá consejos formales para la víctima y su familia, avisarles de su derecho de reportarlo a las autoridades civiles e informarles de que él / ella será el contacto primario entre ellos y la diócesis. El Coordinador de Asistencia a las Víctimas dará inmediatamente un informe verbal al obispo diocesano. Ese se seguirá con un informe por escrito.
 - Si el obispo cree que el informe justifica más acciones, el obispo nombrará a un sacerdote (o diácono si el presunto es un diácono) investigador para comenzar una investigación preliminar y examinar el caso de manera rápida y objetiva. El investigador coordinará su investigación y sus hallazgos con el canciller diocesano, así como cooperará con las agencias de investigación civil. Las principales responsabilidades del investigador son determinar la credibilidad de la alegación de abuso sexual por parte de un miembro del clero, asegurar la objetividad en la investigación diocesana y recomendar al obispo si la investigación preliminar justifica o no el inicio del proceso penal. Si la presunta víctima es un menor de edad, se hará un informe a las autoridades civiles correspondientes y se suspenderá la investigación diocesana hasta que el obispo pueda estar seguro de que la investigación diocesana no interferirá con la investigación realizada por los agentes del orden.
 - El obispo puede buscar el consejo de la Junta de Revisión Diocesana (Norma 4)
 - El obispo emite un decreto iniciando la investigación preliminar para determinar si la acusación

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

constituye un “informe de un delito (crimen canónico) con al menos una apariencia de verdad”. (c. 1717; Norma 6)

- El obispo aprueba el consejo canónico del sacerdote o diácono acusado. (c. 1717; Norma 6)
- El obispo informa a las autoridades civiles si así lo exige la ley (Norma 11, Carta 4) o si la persona involucrada es menor de edad. (Carta 4)
- El obispo o su designado notifica al abogado civil y al asegurador.

2. Cuando el obispo diocesano recibe el informe del Coordinador de Asistencia a las Víctimas, el designará un gerente del caso (normalmente el Coordinador de Asistencia a las Víctimas) para encargarse de la administración diaria del caso. El gerente del caso trabajará con el obispo en:

- Reportarlo a las autoridades civiles
- Coordinar con los consejos legales de la diócesis
- Informar el seguro de la diócesis
- Colaborar con el director de comunicaciones de la diócesis; solamente el obispo y el director de comunicaciones hablarán con los medios por parte de la diócesis.
- Servir como (o con) el Coordinador de Asistencia a las Víctimas para atender a la víctima y a su familia
- Comunicar con la parroquia o la escuela afectada
- Mantener los expedientes en documentación del caso

3. Si el clérigo / religioso acusado es de otra diócesis o miembro de un instituto religioso, la investigación preliminar, la destitución del ministerio y / o la revocación del permiso para servir en la diócesis se coordinarán con el obispo o superior religioso correspondiente. Si el obispo determina que un clérigo religioso ya no puede ejercer un ministerio que implica el cuidado de las almas, el ejercicio público del culto divino, o alguna otra obra del apostolado (c. 678.1) dentro de la diócesis, se revocarán las facultades del clérigo y se pedirá a su propio superior que llame al clérigo inmediatamente (cc. 679; 682.2). La diócesis o el instituto religioso del acusado conserva su autonomía y responsabilidad legítimas para abordar cuestiones relativas a sus asuntos internos, tales como la evaluación psicológica, el tratamiento y la atención posterior al clérigo/religioso, así como el posible despido de su estado de clérigo.

4. Si un obispo es acusado de abuso sexual de un menor o, de alguna manera, ha fomentado este comportamiento de un compañero obispo o sacerdote o diácono al no abordar dicho comportamiento de manera apropiada, se debe reportar o ser denunciado al Nuncio Apostólico. (Ref. Sección Uno V. D. 2)

La Investigación Preliminar

En cuanto se informa de una alegación sexual contra un sacerdote o diácono, el obispo iniciará la investigación preliminar de un proceso penal (cc. 1717–1719). En algunos documentos, esto también se llama *investigación previa* o *investigación interna*. La investigación se tratará “objetivamente y a tiempo” (Norma 6).

El proceso empieza, como notado arriba, cuando el obispo inicia la investigación para determinar si la alegación constituye “una noticia de un delito (crimen canónico) al menos verosímil” (c. 1717; Norma 6), a menos que tal investigación parece totalmente superflua (c. 1717.1). Lo hace por medio de un decreto (c. 1719).

1. El obispo nombra a un delegado para realizar la investigación y reunir evidencia en el caso (c. 1717); este investigador no puede actuar posteriormente como juez si se inicia un proceso judicial (c. 1717.3). Si el acusado es un sacerdote, el investigador debe ser un sacerdote. Este investigador:
 - Investigará sobre los hechos, circunstancias e imputabilidad
 - Determinará la fecha específica del nacimiento de la presunta víctima y la fecha del presunto abuso, a fin de determinar la aplicabilidad del c. 1395.2 (sobre la edad de la víctima) y el estado de la prescripción (es decir, “estatuto de limitaciones” en el derecho canónico)
 - Presentará un informe de la evidencia al obispo
2. El obispo busca el consejo de la Junta de Revisión Diocesana con respecto a los hechos y hallazgos de la investigación, y busca su consejo con respecto a la naturaleza probable de la acusación (Norma 4). El obispo puede buscar el consejo de la Junta de Revisión Diocesana en cualquier momento durante la investigación. Es deseable que el promotor de justicia participe en las reuniones de la Junta de Revisión (Norma 5).
3. Todos deben respetar el derecho a la privacidad ya una buena reputación de todas las partes asociadas con el incidente bajo investigación, especialmente de la víctima y el clérigo acusado (Norma 6; c. 1717. 2).
4. El investigador debe informar al denunciante y a otros testigos por escrito:
 - De la preocupación de la Iglesia por tomarse la acusación en serio y responder de manera apropiada
 - Dónde se puede escuchar al denunciante y a los testigos
 - Que el denunciante y los testigos deben proporcionar una declaración por escrito y responder a preguntas específicas que hará el investigador
 - Que todo el testimonio se dará bajo juramento, se registrará textualmente y se firmará ante un notario sacerdote (c. 483. 2)
 - Que el denunciante o los testigos pueden solicitar y se les proporcionará un abogado canónico si así lo desea
 - Que el denunciante y los testigos puedan ser informados por un abogado civil. Cabe

señalar que, si un asesor legal aconseja a la presunta víctima que no participe en la investigación, es posible que la Iglesia no pueda imponer una sanción canónica al clérigo

- Si el denunciante o los testigos son invitados a comparecer ante la Junta de Revisión Diocesana, pueden declinar o solicitar reunirse solo con el investigador o un representante de la Junta de Revisión en un lugar y ambiente que sea cómodo para todas las partes.
5. En este momento el obispo puede examinar si es conveniente que él o el Coordinador de Asistencia a las Víctimas propongan remedios por los daños resultantes del abuso sexual, según corresponda, y, con el consentimiento de las partes, resolver equitativamente la cuestión de los daños (c. 1718. 4), por ejemplo, ofreciendo asesoramiento.
 6. El obispo, según las circunstancias, puede poner al acusado en licencia administrativa con la remuneración diocesana estándar intacta, a la espera del resultado de la investigación. Según las Normas, en todo momento, el obispo diocesano tiene el poder ejecutivo de gobierno a través de un acto administrativo, para solicitar que el acusado renuncie libremente a cualquier cargo eclesiástico que ocupe actualmente, para destituir a un clérigo infractor de su cargo, para destituir o restringir sus facultades, y limitar su ministerio sacerdotal (Norma 9). Para hacerlo, el obispo debe seguir el canon 1722:
 - Evitar escándalos, proteger la libertad de los testigos y salvaguardar el curso de la justicia
 - Habiendo escuchado al promotor de justicia.
 - Habiendo citado al imputado por escrito y haber tenido noticias suyas por escrito o personalmente (c. 50)
 - Puede excluir al acusado del sagrado ministerio o de algún oficio o función eclesiástica, puede imponer o prohibir la residencia en algún lugar o territorio, o incluso puede prohibir la participación pública en la Santísima Eucaristía
 - Emite un decreto (cc. 35–58), que el acusado debe seguir incluso si apela
 - Una vez cese la causa, todas estas medidas deben ser revocadas.
 7. El investigador debe informar al clérigo acusado por escrito de la acusación que se presenta en su contra, señalando:
 - Que el clérigo acusado tiene derecho y se le alienta a buscar asesoramiento jurídico con quien debe consultar antes de cualquier conversación sobre este asunto
 - Que el clérigo acusado tiene derecho y se le alienta a buscar un abogado canónico con quien debe consultar antes de cualquier conversación sobre este asunto; de hecho, la diócesis debe proporcionar consejo canónico cuando sea necesario (Norma 8A)

- Que el clérigo acusado tiene derecho a hablar con su obispo y puede admitir el delito si así lo desea. Sin embargo, no se le puede obligar a confesar el delito o hacer un juramento (c. 1728.2) ni decir nada que lo incrimine
 - El clérigo acusado puede ser invitado a comparecer ante la Junta de Revisión Diocesana. Si bien tiene derecho a ser oído y a presentar cualquier información que desee ante la Junta, no puede ser obligado a comparecer ante ella, prestar juramento o confesar el presunto delito (c. 1728.2). Tiene derecho a que se le presente un abogado canónico (Norma 6).
 - El clérigo acusado será notificado de inmediato de los resultados de la investigación (Norma 6).
8. El investigador puede incluir documentos como prueba.
 9. El investigador hará un informe escrito al obispo diocesano.
 10. El obispo determina la naturaleza probable del delito y emite un decreto que cierra la Investigación Preliminar (c. 1719). Si decide que hay pruebas suficientes, seguirá “El Proceso Penal”, a continuación. Si decide que no hay pruebas suficientes, seguirá los pasos de “Procedimiento sin Pruebas Suficientes”, a continuación.

El Proceso Penal

1. El obispo diocesano debe decidir cómo proceder, basándose en pruebas suficientes (c. 1718.1) y el conocimiento probable de que se ha cometido un delito canónico (acto antijurídico). Esta decisión se basa en la certeza moral sobre la suficiencia de la evidencia; no se basa en haber juzgado culpable al imputado.
2. El obispo diocesano, si no hay una investigación criminal en curso o las acciones canónicas no interferiría con la investigación civil (Carta 4, Norma 11):
 - Informa inmediatamente al acusado de los resultados de la investigación y le aconseja nuevamente que retenga a un abogado civil y canónico (Norma 6).
 - Aplica las medidas cautelares del canon 1722 (ver arriba, Investigación Preliminar, Núm. 6).
 - Notifica al Dicasterio de la Doctrina de la Fe que hay un informe de un delito reservado, que tiene al menos la apariencia de verdad, que se ha producido abuso sexual de un menor (Norma 6). Su carta (votum) debe incluir la descripción del caso y tratar de la imputabilidad. Solicitará una excepción a la prescripción (o prescripción) si el caso lo justifica, indicando los motivos de su solicitud, si es conveniente, a la luz del canon 1341, poner en marcha el proceso para declarar o infligir una pena y si el caso debe ser tratado por un decreto extrajudicial o un juicio formal (véase Núm. 5 a continuación). El Dicasterio de la Doctrina de la Fe debe

responder antes de que el caso pueda continuar.

- Puede solicitar o instar al presunto infractor a buscar y cumplir voluntariamente con una evaluación médica y psicológica apropiada en una instalación mutuamente aceptable para la diócesis y el acusado. El clérigo es libre de acceder a la solicitud o de rechazarla; por el derecho a la intimidad (c. 220) no se puede utilizar una negativa en su contra. Tiene libertad para decidir si entrega o no informes médicos o psicológicos al obispo u otras personas. El Dicasterio para el Clero ha decretado también que los registros médicos no pueden ser usados como evidencia en un caso penal sin el consentimiento directo del acusado (9 de junio de 1998).
3. El obispo diocesano, con respecto a la víctima, puede proponer remedios por daños, a través del Coordinador de Asistencia a las Víctimas, si esto aún no se ha hecho anteriormente (ver Investigación Preliminar, Núm. 5). El acuerdo requiere el consentimiento de las partes (c. 1718.4).
 4. Los documentos de la investigación deben guardarse en el archivo secreto de la curia si no son necesarios para el proceso penal (c. 1719). El Dicasterio para la Doctrina de la Fe puede exigir que se les envíen los documentos.
 5. Resultados Previstos:

Como se señala en el artículo 5 de la Carta, cuando incluso un solo acto de abuso sexual por parte de un sacerdote o diácono es admitido o establecido después de un proceso apropiado de acuerdo con el derecho canónico, el sacerdote o diácono ofendido será removido permanentemente del ministerio eclesiástico, no excluyendo el despido del estado clerical, si el caso lo justifica (c. 1395.2). Uno de los siguientes resultados se anticipa:

Primero, el sacerdote o diácono puede en cualquier momento solicitar una dispensa de las obligaciones del estado clerical, de acuerdo con las Normas Sustanciales y Procesales de la Congregación para el Dicasterio de la Doctrina de la Fe, 14 de octubre de 1980, y decretos subsecuentes. Esto incluye una dispensa de la obligación del celibato. El obispo debe ofrecer la ayuda de un abogado canónico.

Segundo, el Dicasterio de la Doctrina de la Fe, habiendo sido notificado, puede llamar al caso a sí mismo debido a circunstancias especiales (Norma 8A).

Tercero, el Dicasterio de la Doctrina de la Fe puede indicar al obispo diocesano cómo proceder (Norma 8A)

- El obispo, en casos excepcionales, puede solicitar al Santo Padre la destitución del sacerdote o diácono del estado clerical *ex officio et in poenam*, incluso sin el consentimiento del sacerdote o diácono (*Carta*, 5). Este procedimiento puede usarse en un caso en el que se ha establecido la culpabilidad y la diócesis no puede llevar a cabo un juicio judicial.

- El Dicasterio de la Doctrina de la Fe (DDF) autorizará al obispo a utilizar el proceso administrativo penal del canon 1720, con remisión a la DDF para destitución por decreto (*Sacramentorum sanctitatis tutela* 13, 17; cc. 1718, 1720, Decisiones del Papa Juan Pablo II del 7 de febrero del 2003).
- La DDF notificará al obispo su decisión de que el obispo debe proceder con el proceso judicial penal (un juicio canónico) el cual se llevará a cabo para la imposición de una pena, ya sea en primera instancia ante un tribunal local o ante el Tribunal Apostólico de la Congregación del Dicasterio de la Doctrina de la Fe. En la realización de este juicio se deberán observar los cánones sobre delitos y penas y procesos penales que se encuentran en el Código de Derecho Canónico, así como otros documentos enumerados en la Norma 8A y decretos relacionados de la Santa Sede.

Cuarto, si no se ha aplicado la pena de expulsión del estado clerical (por ejemplo, por razones de edad avanzada o enfermedad), el infractor debe llevar una vida de oración y penitencia. No se le permitirá celebrar la misa públicamente ni administrar los sacramentos. Se le debe instruir que no use ropa de clérigo ni que se presente como sacerdote. (Norma 8B)

Quinto, según la Norma 9, el obispo diocesano tiene en todo momento el poder ejecutivo de gobierno, mediante un acto administrativo, para destituir a un clérigo ofensor del cargo, quitar o restringir sus facultades y limitar su ejercicio del ministerio sacerdotal. Porque el abuso sexual de un menor es un crimen en la ley universal de la Iglesia (c. 1395.2) y es un crimen en todas las jurisdicciones de los Estados Unidos, por el bien común y observando las disposiciones del derecho canónico, el obispo diocesano ejercerá este poder de gobierno para asegurar que cualquier sacerdote que haya cometido incluso un solo acto de abuso sexual de un menor no continúe en el ministerio activo (ver notas asociadas a la Norma 9).

6. Estatuto de limitaciones, llamado “prescripción” en el derecho canónico: “Si el caso fuera de otro modo prescrito por prescripción, porque el abuso sexual de un menor es una ofensa grave, el Obispo solicitará al Dicasterio para la Doctrina de la Fe una excepción a la prescripción, indicando las razones pastorales apropiadas” (Norma 8A).

En resumen, para los Estados Unidos, la prescripción penal canónica por una ofensa contra el sexto mandamiento con un menor por parte de un clérigo se convierte en lo siguiente:

- Por delitos cometidos antes del 27 de noviembre de 1983: cinco años desde la fecha del delito.
- Por delitos cometidos a partir del 27 de noviembre de 1983 y antes del 24 de abril de 1994 (sólo en EE. UU.): cinco años después de que la víctima haya cumplido los dieciocho años.

- Por delitos cometidos a partir del 25 de abril de 1994 (EE. UU.): siempre que la denuncia se haya realizado antes de que el que sufrió la lesión haya cumplido los veintiocho años.
 - Por delitos cometidos desde el 30 de abril de 2001 (Iglesia Universal): hasta que el que sufrió la lesión haya cumplido los veintiocho años.
7. Errores: El Dicasterio de la Doctrina de la Fe tiene la facultad, en los casos legítimamente presentados al Dicasterio, sanar los actos, si las leyes procesales han sido violadas por tribunales inferiores que actúan en el mandato del mismo Dicasterio o en virtud del artículo 13 del motu proprio *Sacramentorum sanctitatis tutela*. (DDF, 7 de febrero de 2003).
 8. Los recursos contra los actos administrativos del Dicasterio de la Doctrina de la Fe y todos los demás recursos contra tales actos deben dirigirse a la Feria IV del Dicasterio para la Doctrina de la Fe. No se permite ningún otro recurso para estos casos. (DDF, 14 de febrero de 2003)

Proceder, Sin Pruebas Suficientes

1. Si las pruebas reunidas son insuficientes en la estimación del obispo diocesano para establecer la probabilidad de un crimen canónico, el obispo:
 - Notificará oportunamente al imputado los resultados de la investigación (Norma 6).
 - Tendrá la opción de consultar con el Dicasterio de la Doctrina de la Fe para asistencia.
 - Consultará con la Junta de Revisión Diocesana sobre la idoneidad para el ministerio (Normas 4A).
 - Si es necesario, tome la acción administrativa apropiada descrita en la Norma 9 (Véase arriba, Investigación Preliminar, Núm. 6).
2. Cuando la acusación resulte infundada, se tomarán todas las medidas posibles para restaurar el buen nombre de la persona falsamente acusada (Normas 6, 13).

Traslado por Ministerio o Residencia

“Ningún sacerdote o diácono que haya cometido un acto de abuso sexual de un menor puede ser transferido para asignación ministerial a otra diócesis / eparquía o provincia religiosa. Antes de que un sacerdote o diácono pueda ser transferido para su residencia a otra diócesis / eparquía o provincia religiosa, su obispo / eparca u ordinario religioso deberá remitir de manera confidencial al obispo / eparca local y al ordinario religioso (si corresponde) del lugar de residencia propuesto toda y cualquier información relacionada con cualquier acto de abuso sexual de un menor y cualquier otra información que indique que ha sido o puede ser un peligro para niños o jóvenes. Esto se aplicará incluso si el sacerdote o diácono residirá en la comunidad local de un instituto de vida consagrada o sociedad de vida apostólica (o, en las Iglesias orientales, como monje o religioso, en una sociedad de vida común según la manera de religiosos, en un instituto secular, o en otra forma de vida consagrada o sociedad de vida apostólica). Todo obispo / eparca u ordinario religioso que reciba a un sacerdote o diácono de fuera de su jurisdicción obtendrá la información necesaria sobre cualquier acto pasado de abuso sexual de un menor por parte del sacerdote o diácono en cuestión”. (Norma 12).

Apéndice F. Reafirmar Nuestros Compromisos Episcopales

ASÍ SE DEBE CONSIDERARNOS: COMO SIERVOS DE CRISTO Y MAYORDOMOS DE LOS MISTERIOS DE DIOS. AHORA, POR SUPUESTO, SE REQUIERE DE LOS MAYORDOMOS QUE SEAN CONFIABLES (1 COR 4: 1–2).

El documento *Afirmando Nuestros Compromisos Episcopales* fue desarrollado por el Comité de Clero, Vida Consagrada y Vocaciones de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos. Fue aprobado por el pleno de obispos como declaración formal del mismo en su Asamblea General de junio de 2019 y ha sido autorizado para su publicación por el abajo firmante.

Mons. J. Brian Bransfield, STD
Secretario General, USCCB

“La autoridad y las responsabilidades de un obispo surgen fundamentalmente de la gracia del sacramento de la Orden. Para que el obispo ejerza su autoridad y sus responsabilidades apropiadamente, sin embargo, debe conformarse al corazón de Cristo, quien ‘se humilla’ por nosotros (Fil. 2:8). En el ejercicio del poder sagrado, el obispo debe mostrarse rico en humanidad a imitación de Jesús, el hombre perfecto. Para ello, su conducta debe irradiar las virtudes y los dones humanos que surgen de la caridad y son justamente valorados en nuestra sociedad. Estos dones y virtudes humanas dan fruto en la prudencia pastoral, en el sabio cuidado de las almas y en el buen gobierno” (*Apostolorum successores*, 2004, núm. 47).

De acuerdo con las promesas hechas en su ordenación episcopal, un obispo debe guiar a otros a la santidad, acoger al extranjero, a los pobres, y a todos los necesitados. Debe actuar como un buen pastor, especialmente atento a los de las periferias. Algunos obispos no han cumplido con estas promesas al cometer actos de abuso sexual o conducta sexual inapropiada ellos mismos. Otros han fallado al no responder moral, pastoral y efectivamente a las acusaciones de abuso o mala conducta perpetradas por otros obispos, sacerdotes y diáconos. Debido a estos fracasos, los fieles están indignados, horrorizados y desanimados.

Nosotros, los obispos de los Estados Unidos, hemos escuchado la ira expresada por tantos dentro y fuera de la Iglesia por estos fracasos. La ira está justificada; nos ha humillado, impulsándonos a examinarnos a nosotros mismos, al arrepentimiento y al deseo de mejorar. Seguiremos escuchando.

Hoy, en un espíritu de responsabilidad pastoral y contrición, reafirmamos una vez más los compromisos que asumimos cuando fuimos ordenados obispos, incluidos los compromisos de responder de manera directa y adecuada a los casos de abuso sexual de menores o personas vulnerables, conducta sexual inapropiada y maltrato de tales casos por los obispos. “Esta responsabilidad recae, sobre todo, en los sucesores de los Apóstoles. . . y exige de [nosotros] el compromiso de seguir de cerca el camino del Divino Maestro” (*Vos estis lux mundi*, preámbulo de 2019).

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

1. Continuaremos acercándonos a las víctimas / sobrevivientes de abuso sexual por parte del clero y sus familias en apoyo de su bienestar espiritual y emocional. Al darnos cuenta de que es posible que no siempre seamos los más adecuados para ofrecer dicha atención, haremos todo lo que esté dentro de nuestra autoridad y capacidad para ayudar a las víctimas / sobrevivientes a encontrar la atención y la curación que necesitan.
2. Prometemos nuestro pleno apoyo y adhesión a las disposiciones descritas en la Carta Apostólica *moto proprio* del Santo Padre, *Vos estis lux mundi*, que responsabiliza a los obispos de cumplir normas morales más elevadas por que se les ha confiado la atención pastoral de los fieles.
3. Promoveremos y difundiremos ampliamente—en nuestras iglesias, seminarios, periódicos diocesanos o eparquiales, boletines parroquiales, sitios web, redes sociales y otros lugares apropiados—información sobre cómo una persona puede informar a una entidad independiente de terceros cualquier instancia del abuso sexual de un menor o personas vulnerables por parte de un obispo. Al mismo tiempo que se salvaguarda la confidencialidad de todas las personas involucradas, se hará todo lo posible por lograr la transparencia y mantener informada a la persona que presenta el informe y, cuando se lo permita, al acusado del estado del caso.
4. También nos comprometemos, cuando recibamos o se nos autorice a investigar tales casos, a incluir el consejo de hombres y mujeres laicos cuya trayectoria profesional sea indispensable.
5. Modificaremos, cuando sea necesario, nuestros códigos de conducta diocesanos o eparquiales para ministros para que establezcan inequívocamente que se aplican a los obispos, así como a todos los que sirven a la Iglesia en nuestra diócesis o eparquía.
6. También nos aseguraremos de que estos códigos de conducta contengan explicaciones claras sobre qué constituye conducta sexual inapropiada con adultos, así como qué constituye hostigamiento sexual de adultos.
7. Tanto nuestro bautismo como nuestra ordenación nos llaman a una vida casta. Siempre seremos conscientes de que no puede haber una “doble vida”, ni “circunstancias especiales”, ni “vida secreta” en la práctica de la castidad.
8. “El obispo no puede ignorar ni dejar sin hacer la tarea de presentar al mundo la gran verdad de una Iglesia santa y casta, en sus ministros y en sus fieles. Cuando surgen situaciones de escándalo [y pecado], especialmente por parte de los ministros de la Iglesia”, prometemos “actuar con firmeza y decisión, con justicia y serenidad” (*Apostolorum successores*, n. 44). Nos comprometemos a “garantizar que quienes afirmen haber sido perjudicados, junto con sus familias, sean tratados con dignidad y respeto y, en particular, sean: bienvenidos, escuchados y apoyados, incluso mediante la prestación de servicios específicos; ofreció asistencia espiritual; ofreció asistencia médica, incluida la asistencia terapéutica y psicológica, según lo requiera el caso específico: (*Vos estis lux mundi*, art. 5, §1).

Entendemos el “escándalo” no sólo en términos de cómo tales acusaciones dañan la imagen de

la Iglesia, sino más aún en cómo ese comportamiento pecaminoso hiere a la víctima y hace que otros pierdan la fe en la Iglesia. Nuestra primera respuesta será proporcionar el cuidado pastoral de la persona que está haciendo la acusación, así como seguir los procedimientos civiles y eclesiásticos establecidos para investigar. Esto se hará en cooperación con expertos laicos y autoridades civiles.

9. Participaremos, siempre que sea posible, en encuentros de formación organizados por diversos organismos eclesiales (*Apostolorum Successors*, n. 54), especialmente los ofrecidos por la USCCB, en lo que respecta a las mejores prácticas en la prevención y tratamiento del abuso sexual de menores y personas vulnerables, conducta sexual inapropiada o hostigamiento sexual de adultos, buscando la ayuda de expertos en estos campos.
10. Finalmente, al proponer nombres para el cargo de obispo, ofreceremos candidatos verdaderamente adecuados para el episcopado. “Porque un obispo como mayordomo de Dios debe ser irreprochable, no arrogante, no irritable, no borracho, no agresivo, no codicioso de ganancias sórdidas, sino hospitalario, amante de la bondad, templado, justo, santo y autocontrolado”. (Tito 1: 7–8)

En su carta personal a los obispos de Estados Unidos en enero de 2019, el Papa Francisco nos recordó que las consecuencias de nuestros fracasos no se pueden arreglar siendo administradores de nuevos programas o comités. Solo pueden resolverse con humildad, escucha, autoexamen y conversión. Es nuestra esperanza que al obedecer la Palabra de Dios y abrazar lo que la Iglesia espera de nosotros, imitemos a Cristo, el Buen Pastor.

Conferencia de Obispos Católicos de EE. UU.

7 de mayo de 2019

Apéndice G. Una Declaración de Compromiso Episcopal

Conferencia de Obispos Católicos de EE. UU.

Los obispos nos comprometemos nuevamente a responder a las demandas de la *Carta* de una manera que manifieste nuestra responsabilidad a Dios, al pueblo de Dios y unos a otros. Individualmente y juntos, reconocemos errores en el pasado cuando algunos obispos trasladaron, de un cargo a otro, sacerdotes que abusaron de menores. Reconocemos nuestro papel en el sufrimiento que esto ha causado, y seguimos pidiendo perdón por ello.

Sin disminuir en absoluto la importancia de una responsabilidad más amplia, esta declaración se centra en la responsabilidad que brota de nuestra comunión episcopal y solidaridad fraterna, una responsabilidad moral tenemos con y para el otro.

Si bien los obispos son ordenados principalmente para su diócesis o eparquía, también estamos llamados a proteger la unidad y promover la disciplina común de toda la Iglesia (CIC, c. 392; CCEO, c. 201). Al participar en el colegio de obispos, cada obispo es responsable de actuar de una manera que refleje tanto colegialidad efectiva y afectiva.

Respetar los derechos legítimos de los obispos que son directamente responsables ante la Santa Sede, en un espíritu de colegialidad y fraternidad renovamos nuestro compromiso con lo siguiente:

1. Dentro de cada una de nuestras provincias, nos ayudaremos mutuamente a interpretar correctamente e implementar la *Carta para la Protección de Niños y Jóvenes*, siempre respetando la ley de la Iglesia y esforzándose por reflejar el Evangelio.
2. Aplicaremos los requisitos de la *Carta* también a nosotros mismos, respetando siempre la ley de la Iglesia, ya que se aplica a los obispos. Por lo tanto, si un obispo es acusado de abuso sexual de un menor, el obispo acusado es obligado a informar al Nuncio Apostólico. Si otro obispo se entera del abuso sexual de un menor por otro obispo o de una denuncia de abuso sexual de un menor por parte de un obispo, él también está obligado a informar al Nuncio Apostólico y cumplir con las leyes civiles aplicables.
3. En casos de demandas financieras para acuerdos que involucren acusaciones de conducta sexual inapropiada por parte de un obispo, él, o cualquiera de nosotros que tengamos conocimiento de ello, está obligado a informar al Nuncio Apostólico.
4. En cada una de nuestras provincias, como expresión de la colegialidad, incluido el apoyo fraterno, fraternal desafío y corrección fraterna, participaremos en una reflexión mutua continua sobre nuestro compromiso con santidad de vida y en el ejercicio de nuestro ministerio episcopal. Al hacer esta declaración, defendemos firmemente la dignidad de cada ser humano y renovamos nuestro compromiso de vivir y promover la castidad requerida de todos los seguidores de Cristo y especialmente de los diáconos, sacerdotes y obispos.

Esta Declaración de Compromiso Episcopal será revisada por el Comité del Clero, Consagrado Vida y Vocaciones en la próxima revisión de la *Carta*.
Junio 2018

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

Apéndice H: Reporte de Incidente de Comportamiento

<p style="text-align: center;">DIÓCESIS DE SAN ANGELO, TX NIÑOS / JÓVENES REPORTE DE INCIDENTE DE COMPORTAMIENTO <i>(Para ser completado por el Supervisor Adulto)</i></p>

I. Identificación del Incidente:

Nombre del Lastimado / Joven _____ Fecha del Incidente _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Número de Teléfono: _____

Hora del Incidente _____ Lugar del Incidente _____

Parroquia / Ciudad / Núm. de Teléfono

II. Naturaleza del Incidente *(es decir, lesión física, abuso verbal, etc.):*

Describe en detalle el incidente involucrado en este reporte: *(Como y Por qué se Ocurrió el Incidente)*

Nombre(s) de testigos:

III. Acción(es) Tomadas:

Supervisor Adulto _____ *Firma* _____ *Fecha*

Apéndice I: Formulario de Entrada de la Parroquia

Completado por personal en DRE / CRE / CYM

Fecha en que el incidente fue reportado a DRE / CRE / CYM: _____

Resultados de la investigación por DRE / CRE / CYM:

Conclusiones:

Acciones Tomados:

Firma del DRE / CRE / CYM: _____ Fecha: _____

Fecha enviado al pastor: _____

Fecha enviado a la Oficina del Evangelización y Catequesis: _____

Fecha enviado al Coordinador del Ambiente Seguro Diocesana: _____

Apéndice J. Pautas Diocesanas para el Comportamiento Esperado entre Niños y Jóvenes Compañeros

1. Los estudiantes se esforzarán por asegurar que su comportamiento mantenga un ambiente seguro para ellos mismos y otros (niños, jóvenes, adultos) y testigos en palabra y obra de su discipulado en Jesucristo.
2. Los estudiantes deben respetarse mutuamente y no participar en ningún tipo de intimidación o acoso. El acoso y la intimidación incluyen la participación en expresiones o conductas escritas, electrónicas o verbales que tienen el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañando la propiedad de un estudiante, o poner a un estudiante con miedo de que se haga daño a sí mismo o a su propiedad lo suficientemente grave como para crear un entorno educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante.
3. Los estudiantes deben actuar de una manera cristiana que no cause daño físico a otro estudiante.
4. Los estudiantes deben respetarse entre sí al no tocar a otros estudiantes en una manera inapropiada o inmoral.
5. Los estudiantes no dañarán la propiedad de otro estudiante.

Los estudiantes matriculados en las Escuelas Católicas, Programas de Educación Religiosa y Juventud de la Parroquia, y otros programas patrocinados por la Iglesia deben ser conscientes de que deben reportar el abuso que involucran a ellos mismos o a sus pares a: maestros, directores, DRE o CRE, coordinador de jóvenes, pastor, o el Coordinador de Ambiente Seguro Diocesano.

Apéndice K. Formulario de Divulgación Promocional de la Diócesis de San Angelo



Por una consideración buena y valiosa, el abajo firmante concede a (parroquia/escuela) (“Diócesis”) el derecho irrevocable e irrestricto de hacer, usar y/o publicar cualquier fotografía, video, y otras imágenes mías o de mi hijo menor (nombre del niño) ("Sujeto"), o imágenes en las que pueda incluirse un Sujeto, ya sea existente o posterior mente, en cualquier caso, con o sin identificación del Sujeto para fines editoriales, publicitarios, informativos o de otro tipo y por cualquier medio; alterar el mismo sin restricción alguna; y proteger los mismos. En nombre propio y/o de mi hijo, renuncio específicamente a todos los derechos de privacidad y confidencialidad con respecto al nombre, semejanza, voz, fotografías, imágenes, grabaciones de video, grabaciones de audio e información identificativa.

Además, el que firma por la presente libera y acuerda proteger, indemnizar y defender plena e incondicionalmente _____ (parroquia/escuela) , y la Diócesis Católica Romana de San Angelo, y sus respectivos oficiales, agentes y empleados, (colectivamente, “indemnizados”) y mantener a cada indemnizado eximido de responsabilidad de y contra cualquier y todos los costos, gastos, honorarios del abogado, reclamaciones, daños, demandas, demandas, juicios, pérdidas, o responsabilidad por daños a la propiedad, daños a las personas (incluido el Estudiante) y de cualquier otro costo, gastos, honorarios de abogados, reclamaciones, juicios, pérdidas o responsabilidades de cualquier naturaleza que surjan de cualquier manera, directa o indirecta, en relación con, en el curso de, o incidental al uso o publicación de cualquier fotografía, video, u otras imágenes del Estudiante, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA O DE LA NEGLIGENCIA CONJUNTA, COMPARATIVA O CONCURRENTE DEL INDEMNIZADO.

Nosotros _____, padres / tutores / conservadores de _____, _____
Nombre del Menor *Fecha de Nacimiento*

consentimos al uso de cualquier cinta de vídeo, fotografía, diapositivas, DVD, cintas de audio o cualquier otra reproducción visual o de audio (a perpetuidad, salvo que nos lo revoquemos por escrito y se entregue por correo certificado), con acuse de recibo a:

Diócesis de San Angelo, 804 Ford St., San Angelo, TX 76905

Entendemos que estos materiales están siendo utilizados para la promoción del ministerio de la Diócesis de San Angelo, la cual puede incluir esfuerzos de reclutamiento y recaudación de fondos, registro de la historia y eventos de la escuela, o medios de comunicación y transmisiones, a la exclusión de cualquier otro uso comercial. No se publicará ninguna información de identificación personal ni los registros educativos de un niño.

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio

Firma de ambos padres / tutores:

Fecha: _____

Fecha: _____

EL FORMULARIO DE COMUNICACIÓN PROMOCIONAL DEBE LLENARSE UNA VEZ DURANTE EL TIEMPO DEL MENOR EN LA PARROQUIA O ESCUELA. No es necesario completarlo para cada evento del ministerio. Este formulario, una vez completado y firmado, se mantendrá en los archivos de la parroquia o escuela hasta que el menor cumpla 20 años.

Apéndice L. Permiso de los Padres / Tutores de la Diócesis de San Angelo para que los Jóvenes Participen en el Ministerio

Por medio de esta carta, concedo permiso para que mi hijo / hija, _____,
Nombre del Hijo / Joven

participe en el ministerio de la parroquia / misión de _____. Este permiso es válido hasta el momento en que lo retire formalmente mediante notificación por escrito a la parroquia / misión.

Doy fe que _____ :
Nombre del Hijo/Joven

- Es una persona de buen carácter moral y reputación.
- No conozco nada que pueda limitar o descalificar de este ministerio.
- No tengo conocimiento de nada en sus antecedentes que lo haga inadecuado para trabajar
- con hijos menores.

Fecha

Firma del Padre o Tutor

Nombre del Padre o Tutor

Firma del Pastor o Director del Programa

Nombre impreso del Pastor o Director del Programa

Nombre impreso de la Parroquia y Ciudad

Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética e Integridad En El Ministerio